



1 **ESCRITURA NO. 2014-17-01-09-P8274**

2

3

4

5

AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL Y

6

7

REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA

8

9

COMPAÑÍA DE TRANSPORTES TURISMO ESCOLAR UNIPRO C.A.

10

11

12

Cuantía: USD. 70.032,00

13

14

di 3 copias

15

/A.A./

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día VIERNES CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, ante mi Doctora ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA, Notaria Novena del cantón, comparece el señor José Miguel Juiña Espinosa, en su calidad de Gerente de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES TURISMO ESCOLAR UNIPRO COMPAÑÍA ANÓNIMA**, conforme lo acredita con la copia certificada del nombramiento que en calidad de habilitante se acompaña.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con capacidad legal para contratar y obligarse, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a quien de conocer doy fe y me solicita que eleve a escritura pública el contenido de la minuta



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuela T.
Notaria

1 celebrada el cinco (5) de abril de dos mil catorce, (2014) por
2 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la Junta
3 resolvió el Aumento del Capital Social y la Reforma Integral
4 del Estatuto Social, a efectos de que en cumplimiento de lo
5 dispuesto en dicha norma legal, los accionistas de la
6 compañía hagan ejercicio de su derecho preferente en el
7 referido aumento de capital.- **DOS (2)** Una vez transcurrido el
8 plazo previsto en el artículo ciento ochenta y uno (181) de la
9 Ley de Compañías, el compareciente, por los derechos que
10 representa en la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES TURISMO
11 ESCOLAR UNIPRO COMPAÑÍA ANÓNIMA, en su calidad de
12 Gerente y Representante Legal, declara que no habiéndose
13 presentado en la Gerencia de la Compañía, solicitud, pedimento,
14 renuncia u oposición alguna ni de los accionistas ni de
15 terceros, con respecto a la aprobación del aumento de capital
16 por Compensación de Créditos, la composición del cuadro de
17 integración de capital se mantiene inalterable en los términos
18 aprobados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas,
19 celebrada el cinco (5) de abril de dos mil catorce (2014).-
20 **QUINTA: Aumento de Capital y Reforma Integral del**
21 **Estatuto Social:** Con los antecedentes expuestos, el
22 compareciente en su calidad de Gerente de la COMPAÑÍA
23 DE TRANSPORTES TURISMO ESCOLAR UNIPRO COMPAÑÍA
24 ANÓNIMA, conforme se acredita inicialmente y debidamente
25 autorizado, declara que su representada, la COMPAÑÍA DE
26 TRANSPORTES TURISMO ESCOLAR UNIPRO COMPAÑÍA
27 ANÓNIMA, por el presente instrumento público, procede a
28 perfeccionar los actos societarios aprobados por la Junta

1 General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el cinco (5)
2 de abril de dos mil catorce (2014); esto es: **UNO (1)**
3 **AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL** de la **COMPAÑÍA DE**
4 **TRANSPORTES TURISMO ESCOLAR UNIPRO COMPAÑÍA**
5 **ANÓNIMA**, en la suma de **SETENTA MIL TREINTA Y DOS**
6 **00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
7 (USD. 70.032,00) mediante Compensación de Créditos en la
8 proporción establecida y propuesta por la administración de la
9 compañía y aprobada por la Junta General Extraordinaria de
10 Accionistas celebrada el cinco (5) de abril de dos mil catorce
11 (2014); aumento con el que el capital social actual de la
12 compañía de **TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES**
13 **CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
14 **AMÉRICA** (USD. 3.883,20) asciende a la suma de **SETENTA Y**
15 **TRES MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 20/100 DÓLARES**
16 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (USD. 73.915,20)
17 dividido en **SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y**
18 **SEIS** (61.596) acciones ordinarias y nominativas de **UNO CON**
19 **20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
20 (USD. 1,20) de valor cada una, conforme consta del Cuadro de
21 Integración de Capital que en calidad de **"ANEXO 1"** se
22 adjunta a la presente escritura pública en calidad de
23 habilitante; y, **DOS (2) REFORMA INTEGRAL DEL**
24 **ESTATUTO SOCIAL** de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES**
25 **TURISMO ESCOLAR UNIPRO COMPAÑÍA ANÓNIMA**, en los
26 términos que constan en el Acta de la Junta General
27 Extraordinaria de Accionistas, celebrada el cinco (5) de abril de
28 dos mil catorce (2014), y cuyo texto es el siguiente:



1 **"ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES**
2 **TURISMO ESCOLAR UNIPRO COMPAÑÍA ANÓNIMA.- CAPITULO**
3 **I GENERALIDADES: Artículo Primero: DENOMINACION:** La
4 compañía se denomina **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES TURISMO**
5 **ESCOLAR UNIPRO COMPAÑÍA ANÓNIMA.- Artículo Segundo:**
6 **NACIONALIDAD:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana;
7 está sujeta a las leyes vigentes en el Ecuador y a los
8 presentes Estatutos Sociales.- **Artículo Tercero: DOMICILIO:** El
9 domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano
10 de Quito, Provincia de Pichincha, sin perjuicio de que pueda
11 establecer Sucursales, Agencias o Representaciones, dentro o fuera
12 del país.- **Artículo Cuarto: DURACION:** El plazo de duración
13 de la compañía será hasta el ocho (8) de agosto de dos mil
14 cincuenta y tres (2053), pudiendo dicho plazo ser ampliado o
15 restringido conforme a la ley.- **Artículo Quinto: OBJETO:** La
16 compañía tendrá por objeto social la prestación de los servicios de
17 transporte en las modalidades escolar e institucional en los
18 términos y condiciones que para el efecto establezca la ley a
19 través del organismo regulador competente. Para el
20 cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar la
21 compra, venta, importación, distribución y comercialización de todo
22 tipo de bienes muebles relacionados con su objeto social; así
23 también, la compañía podrá adquirir para sí y mediante cualquier
24 procedimiento legal, bienes inmuebles destinados a la explotación
25 de sus actividades comerciales; finalmente, la compañía podrá
26 adquirir acciones para sí e intervenir en la fusión con otras
27 compañías de objeto social similar, participar en calidad de
28 socia y/o accionista de otra u otras compañías.- **CAPITULO II**



QUITO

Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuella T.
Notaria



1 **CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES: Artículo Sexto: CAPITAL**
2 **SOCIAL:** El capital social de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES
3 **TURISMO ESCOLAR UNIPRO C.A.**, es de **USD. 73.915,20**
4 (SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 20/100
5 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) y está
6 dividido en **61.596** (SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS
7 NOVENTA Y SEIS) acciones ordinarias y nominativas de **USD.**
8 **1,20** (UN DOLAR VEINTE CENTAVOS DE LOS ESTADOS
9 UNIDOS DE AMERICA) de valor cada una, numeradas de la
10 cero cero cero cero uno (00001) a la sesenta y un mil
11 quinientos noventa y seis (61.596).- **Artículo Séptimo:**
12 **ACCIONES:** Las acciones son del valor nominal de un dólar
13 veinte centavos de los Estados Unidos de América (USD. 1,20)
14 tienen el carácter de ordinarias y nominativas que confieren a
15 sus legítimos titulares los derechos determinados en la Ley y
16 en el presente Estatuto.- En los casos de copropiedad de
17 acciones, los copropietarios podrán ejercer los derechos
18 correlativos a tales acciones, previa designación de un
19 procurador común hecha por los interesados o por un Juez
20 competente.- **Artículo Octavo: ACCIONISTAS:** Se considera
21 como accionistas de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES
22 **TURISMO ESCOLAR UNIPRO COMPAÑÍA ANÓNIMA**, a quienes
23 consten registrados como tales en el libro de acciones y
24 accionistas de la compañía.- **Artículo Noveno: TRANSFERENCIA**
25 **DE ACCIONES:** Las acciones que emita la compañía a favor de
26 sus accionistas, serán libremente negociables y su transferencia se
27 deberá efectuar mediante una nota de cesión constante en el
28 título o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la

1 transfiera. Para el registro de la transferencia será necesario que
2 se comunique al Gerente de la compañía, mediante nota escrita,
3 por parte de cedente y cesionario, conjunta o separadamente de la
4 transferencia efectuada, a fin de que el Gerente tome nota del
5 particular en el libro de acciones y accionistas, todo conforme a la ley.
6 También podrá efectuarse la notificación de la transferencia con la
7 entrega del título cedido firmado por cedente y cesionario a fin de
8 proceder tanto al registro como a la anulación y a la emisión de
9 un nuevo título a favor del cesionario.- **Artículo Décimo:**
10 **REPOSICION:** En los casos de pérdida, deterioro o destrucción de
11 certificados provisionales o títulos de acciones, la Compañía a solicitud
12 del accionista registrado en sus libros, podrá anular el certificado o
13 título de que se trate, previa publicación efectuada, por tres días
14 consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el
15 domicilio principal de la compañía y una vez transcurridos treinta
16 (30) días desde la última publicación, podrá expedirse el certificado
17 o título que reemplace al anulado. Los gastos que demande la
18 reposición serán de cuenta del accionista que solicitó. Anulado
19 un certificado o título, se extinguirán los derechos correspondientes
20 a tales instrumentos.- **Artículo: Undécimo: FORMA DE LOS**
21 **TITULOS:** Los títulos de acciones contendrán los requisitos
22 determinados en la Ley de Compañías. Cada título podrá
23 contener una o más acciones a elección del accionista.-
24 **CAPITULO III ACCIONISTAS Y REPRESENTACION: Artículo**
25 **duodécimo: DERECHOS:** Los accionistas gozarán de los derechos
26 y atribuciones que les concede la Ley de Compañías y el
27 presente Estatuto.- **Artículo Décimo tercero: REPRESENTACION:**
28 Los accionistas podrán hacerse representar en la compañía por los

1 medios determinados en la Ley. Cuando la representación se
2 refiera a las juntas generales podrá ser otorgado por carta-poder
3 dirigida al Gerente o al Presidente de la compañía, así como
4 también mediante poder otorgado ante Notario Público.-
5 **CAPITULO IV GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION:**
6 **Artículo Décimo cuarto: GOBIERNO:** La compañía estará
7 gobernada por la Junta General de Accionistas debidamente
8 convocada y reunida, con las atribuciones que se determinan en
9 el presente estatuto social.- **Artículo Décimo quinto:**
10 **ADMINISTRACION:** La administración de la compañía estará a
11 cargo del Directorio, del Presidente, del Vicepresidente y del
12 Gerente, designados por la Junta General de Accionistas en
13 observancia de la ley y del instructivo que para el efecto
14 proponga el Directorio de la compañía. **Artículo Décimo sexto:**
15 **FISCALIZACION:** La fiscalización de la actividad económica y
16 societaria de la compañía, será ejercida por un Comisario
17 Principal quien tendrá su respectivo Suplente, los mismos que
18 serán designados por la Junta General en observancia a las
19 disposiciones de la Ley de Compañías.- **CAPITULO V DE LA**
20 **JUNTA GENERAL: Artículo Décimo séptimo: CONSTITUCION DE**
21 **LA JUNTA GENERAL:** La junta general de accionistas
22 compuesta por los accionistas legalmente convocados y reunidos
23 constituye el máximo organismo de la compañía, con poderes
24 para resolver sobre todos los asuntos que se sometan a su
25 consideración dentro del marco de la Ley.- **Artículo Décimo**
26 **octavo: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Es atribución
27 y competencia específica y privativa de la junta general de
28 accionistas, las siguientes: a) Designar a los miembros del



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Yolanda Alabuella T.

Notaria

QUITO

1 Directorio; al Presidente; al Vicepresidente; al Gerente, en
2 observancia de lo dispuesto en la ley y en el instructivo que
3 para el efecto proponga el Directorio y apruebe la Junta
4 General de Accionistas de la Compañía; b) Designar a los
5 Comisarios Principal y Suplente; c) Fijar las remuneraciones o
6 retribuciones de los designados. En el caso de que la junta
7 general no fijare las remuneraciones o retribuciones de los
8 administradores señalados anteriormente o de los comisarios,
9 deberá hacerlo obligadamente el Directorio; d) Resolver sobre la
10 remoción de los miembros del Directorio; del Presidente; del
11 Vicepresidente, del Gerente; y, de los Comisarios, mediante el
12 procedimiento establecido en la Ley de Compañías; e) Aprobar el
13 Reglamento Interno de Administración y prestación de servicios;
14 f) Aprobar el Instructivo propuesto por el Directorio para la
15 designación de los integrantes de la administración de la
16 Compañía; g) Conocer y resolver sobre la renuncia de los
17 miembros del Directorio; del Presidente; del Vicepresidente; del
18 Gerente; y, de los Comisarios; h) Conocer el balance, las
19 cuentas de pérdidas y ganancias, los informes de administración
20 y fiscalización y dictar la correspondiente resolución; i) Acordar
21 aumentos o disminuciones de capital y reformas de Estatutos, la
22 fusión, transformación y disolución anticipada de la compañía;
23 los cambios de denominación y domicilio; y, en general,
24 cualquier resolución que altere cláusulas del contrato social o
25 de los Estatutos y que deban ser registradas, conforme a la ley;
26 j) Resolver sobre la distribución de utilidades; k) Autorizar al
27 gerente el gravamen y/o enajenación de inmuebles de propiedad
28 de la compañía cualquiera que sea el valor de éstos; l) Autorizar

1 al Presidente y al Gerente para que en forma conjunta obliguen
2 a la compañía en todo acto o contrato cuya cuantía exceda de
3 CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4 (USD. 100.000,00); m) Resolver el establecimiento de sucursales,
5 agencias y/o representaciones dentro o fuera del domicilio de
6 la compañía; n) Resolver sobre la participación de la compañía
7 como socia o accionista de otras compañías o sociedades y sobre
8 la adquisición y suscripción de acciones, participaciones o cuotas
9 de interés social en otras sociedades o compañías; o)
10 Designar liquidadores y fijar las normas de liquidación de la
11 compañía; y, p) Las demás que por mandato de la Ley le
12 corresponda y que no pueden ser delegadas o atribuidas a otro
13 organismo o personero de la compañía. **Artículo Décimo noveno:**
14 **CLASES DE JUNTAS GENERALES:** Las juntas generales
15 podrán ser Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales
16 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de
17 los tres (3) meses posteriores a la finalización del ejercicio
18 económico de la compañía, para conocer principalmente los
19 asuntos especificados en los numerales segundo (2º), tercero (3º) y
20 cuarto (4º) del artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley
21 de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden
22 del día, de acuerdo con la convocatoria. Las Juntas Generales
23 Extraordinarias, se efectuarán cuando fueren convocadas y en
24 ellas se conocerán los asuntos expresamente determinados en la
25 convocatoria.- **Artículo Vigésimo: REQUISITOS:** Las Juntas
26 Generales sean ordinarias o extraordinarias, deberán reunirse
27 en el domicilio de la compañía, salvo el caso previsto en el
28 artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de

1 Compañías y Vigésimo tercero de este Estatuto. Para convocar,
2 instalar o sesionar, se observarán los requisitos legales,
3 reglamentarios y estatutarios correspondientes.- **Artículo Vigésimo**
4 **primero: CONVOCATORIA:** La convocatoria a las Juntas ordinaria
5 o extraordinaria, serán efectuadas por el Gerente conforme a las
6 normas legales pertinentes y previa disposición del Presidente.
7 **Artículo Vigésimo segundo: FORMA DE CONVOCAR:** Las juntas
8 generales serán convocadas mediante la publicación de un aviso
9 en la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el
10 domicilio principal de la compañía, con ocho (8) días de
11 anticipación, por lo menos, al de la reunión. Para el cómputo de
12 ese plazo no se contarán ni el día de la publicación ni el de la
13 reunión y serán hábiles, para el efecto, todos los días, incluyendo
14 los feriados y de descanso obligatorio.- **Artículo Vigésimo tercero:**
15 **JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo señalado en los
16 artículos precedentes, la Junta General podrá constituirse en
17 cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
18 cualquier asunto, sin necesidad de convocatoria, si encontrándose
19 presentes o debidamente representados todos los accionistas,
20 éstos acordaren constituirse en Junta General para tratar los
21 asuntos que convengan. El acta de la junta general universal,
22 deberá ser suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de
23 nulidad.- **Artículo Vigésimo cuarto: QUORUM DE INSTALACION:**
24 Para que la Junta General pueda constituirse ordinaria o
25 extraordinariamente en primera convocatoria, deberá concurrir a ella
26 la mitad del capital pagado por lo menos. En segunda
27 convocatoria la Junta se constituirá con la representación del
28 capital que asista, debiendo hacerse constar así en la

1 convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no
2 podrá modificarse el objeto de la primera.- **Artículo Vigésimo**
3 **quinto: QUORUM ESPECIAL:** Cuando la Junta General deba
4 reunirse para resolver sobre cualesquiera de los asuntos
5 mencionados en el literal h) del artículo Décimo octavo del
6 presente Estatuto Social, el quórum requerido en primera
7 convocatoria, será el mismo que establece el artículo anterior, pero
8 en segunda convocatoria será necesaria la asistencia de por lo
9 menos, la tercera parte del capital pagado; y, en tercera
10 convocatoria la Junta se constituirá con la representación de
11 cualquier cantidad de capital, debiendo hacerse constar así en la
12 convocatoria que se haga, en observancia de lo señalado en el
13 artículo doscientos cuarenta (240) de la Ley de Compañías.-
14 **Artículo Vigésimo sexto: MAYORIA DECISORIA:** Las resoluciones
15 de las juntas generales serán tomadas con la mayoría de votos
16 del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco
17 y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **Artículo**
18 **Vigésimo séptimo: PROCEDIMIENTO Y DIRECCION:** Las juntas
19 generales estarán dirigidas por el Presidente de la compañía y en
20 su falta por la persona designada para el efecto en la reunión.
21 Actuará de secretario el Gerente y faltando éste, lo hará la
22 persona que sea designada por la junta. Quien actué de
23 secretario elaborará una nómina de los asistentes con indicación
24 de las acciones que representan conforme al libro de acciones y
25 accionistas y formará los respectivos expedientes, con la
26 convocatoria, publicación de la misma, cartas de representación,
27 poderes y demás documentos que se conozcan o traten en la
28 reunión.- **Artículo Vigésimo octavo: ACTAS DE LA JUNTA**

1 **GENERAL:** Las actas de las juntas generales serán firmadas por
2 el Presidente y el Secretario de la junta, salvo el caso de las
3 actas de las juntas universales que deberán ser firmadas además
4 por todos los asistentes. Las actas contendrán una relación sucinta
5 de los aspectos tratados y la transcripción íntegra de las
6 resoluciones adoptadas. Las actas constarán en archivos de
7 acuerdo al sistema que apruebe la Junta.- **Artículo Vigésimo**
8 **Noveno: OBLIGATORIEDAD:** Las resoluciones de la junta
9 general, legalmente adoptadas, son válidas desde el momento
10 mismo en que se las toma y obligatorias para la compañía y
11 los accionistas, sin perjuicio del derecho de oposición, de
12 acuerdo con la Ley.- **CAPITULO VI DEL DIRECTORIO: Artículo**
13 **Trigésimo: INTEGRACION DEL DIRECTORIO:** El Directorio
14 estará integrado por el Presidente de la compañía designado por
15 la Junta General y cuatro (4) Directores principales quienes
16 tendrán sus respectivos suplentes, serán elegidos por la Junta
17 General de Accionistas para un período de tres (3) años. El
18 Vicepresidente de la compañía, reemplazará al Presidente del
19 Directorio en caso de falta o ausencia temporal y/o definitiva de
20 éste.- **Artículo Trigésimo Primero: PRESIDENTE Y SECRETARIO**
21 **DEL DIRECTORIO:** El Presidente del Directorio presidirá las
22 sesiones de este organismo y actuará en calidad de Secretario
23 el Gerente.- **Artículo Trigésimo Segundo: SESIONES DEL**
24 **DIRECTORIO:** El Directorio de la Compañía debidamente
25 convocado, se reunirá con la asistencia de por lo menos tres (3)
26 de sus miembros principales o sus suplentes legalmente
27 facultados, por lo menos una vez al mes en forma ordinaria; y de
28 manera extraordinaria cuando el Presidente así lo convoque.-



1 **Artículo Trigésimo Tercero: CONVOCATORIA A SESION DE**
2 **DIRECTORIO:** El Directorio se reunirá de manera extraordinaria
3 previa convocatoria por escrito realizada por el Presidente, con por
4 lo menos veinticuatro horas de anticipación al día de la sesión.
5 Así mismo el Directorio podrá reunirse sin previa convocatoria y
6 para tratar cualquier asunto de su competencia cuando estén
7 presentes todos los vocales principales o sus suplentes
8 debidamente facultados y decidan por unanimidad celebrar la
9 sesión.- **Artículo Trigésimo Cuarto: QUORUM DECISORIO:** Cada
10 uno de los miembros del Directorio asistentes a la sesión, tendrán
11 un voto y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos de los
12 Directores presentes. En caso de empate el Presidente del
13 Directorio tendrá voto dirimente.- **Artículo Trigésimo Quinto:**
14 **RESOLUCIONES Y ACTAS DE SESION DE DIRECTORIO:** Las
15 resoluciones legalmente adoptadas por el Directorio, entraran en
16 vigencia de manera inmediata y constaran en actas que podrán
17 aprobarse en la misma sesión o en la siguiente. En ella constarán
18 las firmas del Presidente y del Secretario.- **Artículo Trigésimo Sexto:**
19 **ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO:** Corresponde al Directorio de la
20 compañía, las siguientes atribuciones: a) Cumplir y hacer
21 cumplir la Ley, el Estatuto Social; y, los Reglamentos Internos de
22 administración, legalmente aprobados por la Junta General; b)
23 Fijar las remuneraciones o retribuciones de los miembros del
24 Directorio; del Presidente; del Vicepresidente; del Gerente; y, de
25 los Comisarios, en el caso de que la Junta General no lo hiciere;
26 c) Elaborar y aprobar el instructivo de elecciones de las
27 dignidades de la Compañía; d) Elaborar y proponer las reformas
28 del Reglamento Interno de Administración y prestación de servicios



1 para la aprobación de la Junta General; e) Presentar anualmente
2 a la Junta General un informe acerca de las operaciones sociales
3 y el balance general del ejercicio económico anterior; f) Proponer
4 a la Junta General el destino de las utilidades con arreglo a la
5 Ley y al presente Estatuto; g) Autorizar al Presidente y al
6 Gerente para que en forma conjunta obliguen a la compañía en
7 todo acto o contrato cuya cuantía exceda de VEINTE Y CINCO
8 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD
9 25.000,00) y no supere los CIEN MIL DÓLARES DE LOS
10 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 100.000,00); h) Someter
11 a consideración de la Junta General la adopción de medidas en
12 beneficio de la compañía; i) Someter a consideración de la
13 inmediata Junta General ordinaria o extraordinaria, la renuncia de
14 los miembros del Directorio; j) Conceder licencias a los miembros
15 del Directorio; al Presidente; al Vicepresidente; y, al Gerente; y, k)
16 Las demás facultades previstas en el presente estatuto.-

17 **CAPITULO VII PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y GERENTE:**

18 **Artículo Trigésimo Séptimo: DESIGNACION DEL PRESIDENTE:**

19 El Presidente de la Compañía y Presidente del Directorio, deberá
20 ser accionista de la compañía y será designado por la Junta
21 General de Accionistas para un período de tres (3) años,
22 pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **Artículo Trigésimo**

23 **Octavo: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones del

24 Presidente de la Compañía y del Directorio las siguientes: a)
25 Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto Social; y, los
26 Reglamentos Internos de administración, legalmente aprobados
27 por la Junta General; b) Presidir las reuniones de la Junta
28 General y del Directorio; c) Convocar y presidir las sesiones

1 del Directorio; d) Suscribir con el Gerente los certificados
2 provisionales y los títulos de acciones; e) Supervigilar el normal
3 desarrollo de las actividades de la compañía y vigilar que ésta,
4 sus organismos, funcionarios y demás miembros, cumplan con la
5 Ley, el Estatuto Social y los reglamentos de la compañía; y, f)
6 Las demás atribuciones que le fueren asignadas por este
7 Estatuto, por la Junta General, por el Directorio y los Reglamentos
8 pertinentes.- **Artículo Trigésimo Noveno: DESIGNACION DEL**
9 **VICEPRESIDENTE:** El Vicepresidente será accionista de la
10 Compañía, designado por la Junta General de Accionistas, para
11 un período de tres (3) años, pudiendo ser reelegido
12 indefinidamente.- **Artículo Cuadragésimo: ATRIBUCIONES DEL**
13 **VICEPRESIDENTE:** Son atribuciones del Vicepresidente de la
14 compañía, las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el
15 Estatuto Social; y, los Reglamentos Internos de administración,
16 legalmente aprobados por la Junta General; b) Reemplazar al
17 Presidente de la Compañía en caso de ausencia temporal o
18 definitiva, hasta que la Junta General designe al titular; c)
19 Coordinar con el Gerente las actividades para la prestación de
20 servicios de transporte escolar e institucional; y, d) Las demás
21 que la Ley, Reglamentos, Estatuto y los organismos de la
22 compañía le asignen o competan como administrador de la
23 compañía.- **Artículo Cuadragésimo primero: DESIGNACIÓN DEL**
24 **GERENTE:** El Gerente, accionista o no de la Compañía será
25 designado por la Junta General de Accionistas, para un
26 período de tres (3) años, pudiendo ser reelegido
27 indefinidamente.- **Artículo Cuadragésimo segundo: ATRIBUCIONES**
28 **DEL GERENTE:** El Gerente de la compañía, tendrá las siguientes

1 atribuciones principales: a) Ejercer la representación legal, judicial
2 y extrajudicial de la compañía; b) Administrar la compañía, sus
3 bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer las políticas y
4 sistemas de comercialización de sus servicios con las más amplias
5 facultades, observando en todo caso, las limitaciones previstas en
6 el presente estatuto, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo
7 doce (12) de la Ley de Compañías; c) Obligar a la compañía con
8 su sola firma en todo acto o contrato cuya cuantía no exceda de
9 VEINTE Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
10 DE AMÉRICA (USD. 25.000,00); d) Presentar anualmente al
11 Directorio un informe acerca de las operaciones sociales y el
12 balance general del ejercicio económico anterior, para que a su
13 vez, dichos documentos sean presentados previo análisis del
14 Directorio a la Junta General de Accionistas; e) Velar porque la
15 compañía y sus accionistas cumplan con todas las obligaciones
16 legales, reglamentarias, estatutarias y las resoluciones de los
17 organismos de la compañía; f) Actuar como secretario de la
18 Junta General y del Directorio y suscribir en tal calidad las actas
19 que se elaboren respecto a esos organismos; g) Cuidar bajo su
20 responsabilidad, que la compañía lleve en legal y debida forma
21 sus libros sociales y contables de acuerdo a la Ley; h) Contratar
22 al personal de empleados y funcionarios de la compañía,
23 determinar sus funciones y remuneraciones y hacer en el orden
24 laboral, todo cuanto fuere menester en beneficio de la
25 compañía; e, i) Las demás que la Ley, Reglamentos, Estatutos
26 y los organismos de la compañía le asignen o competan como
27 administrador y representante legal de la compañía.- **CAPITULO**
28 **VIII REEMPLAZOS Y FUNCIONES PRORROGADAS: Artículo**

1 **Cuadragésimo tercero: REEMPLAZOS:** En caso de falta,
2 ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará el
3 Vicepresidente; y en caso de falta, ausencia o impedimento del
4 Gerente, lo reemplazará el Presidente. Cuando la ausencia o
5 impedimento de lugar a la actuación del reemplazante, éste tendrá
6 las facultades y atribuciones del reemplazado, mientras dure esa
7 ausencia o impedimento. Cuando se trate de muerte o
8 imposibilidad permanente de algún titular o funcionario
9 principal, el sustituto previsto en el Estatuto continuará en esas
10 funciones hasta cuando el organismo correspondiente designe al
11 titular.- **Artículo Cuadragésimo cuarto: FUNCIONES**
12 **PRORROGADAS:** Los Directores, el Presidente, el Vicepresidente
13 y el Gerente continuarán en el ejercicio de sus funciones aún
14 cuando el período para el que fueron nombrados hubiere
15 expirado, hasta cuando fueren legalmente reemplazados,
16 conforme lo dispone el artículo doscientos cincuenta y nueve
17 de la Ley de Compañías. Excluyese de este procedimiento el
18 caso de remoción, evento en el cual el directivo terminará sus
19 funciones desde cuando tal hecho ocurra.- **CAPITULO IX DE**
20 **LA FISCALIZACION: Artículo Cuadragésimo quinto:**
21 **DESIGNACION:** La fiscalización de la Compañía será ejercida por
22 un Comisario Principal quien tendrá su respectivo Suplente. Los
23 Comisarios serán designados por la Junta General por períodos
24 de un (1) año, pudiendo ser o no accionistas de la Compañía.-
25 **Artículo Cuadragésimo sexto: ATRIBUCIONES:** El Comisario
26 Principal o el Comisario Suplente, cuando se halle reemplazando
27 al titular, tendrá los deberes, atribuciones y prohibiciones señalados
28 en la Ley de Compañías para los Comisarios.- **CAPITULO X**

1 **BALANCES Y FONDOS DE RESERVA: Artículo Cuadragésimo**
2 **séptimo: BALANCES:** Los balances anuales de cada ejercicio
3 económico de la compañía, serán conocidos por la Junta General
4 de Accionistas dentro del primer trimestre del año siguiente.-
5 **Artículo Cuadragésimo octavo: FONDOS DE RESERVA LEGAL**
6 **Y VOLUNTARIA:** La Compañía formará e incrementará su fondo
7 de reserva legal tomando de las utilidades líquidas anuales, un
8 porcentaje no menor al diez por ciento (10%) y hasta que este
9 alcance un valor de por lo menos el cincuenta por ciento
10 (50%) del capital social. Dicho fondo deberá ser reintegrado
11 cuando por cualquier causa fuere disminuido. La Compañía
12 podrá además formar fondos de reserva voluntaria para los
13 fines que estime necesarios, siempre y cuando así lo
14 resuelva la Junta General, evento en el cual todos los
15 accionistas estarán obligados a someterse.- **CAPITULO XI**
16 **INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: Artículo Cuadragésimo**
17 **noveno: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital social de
18 la compañía se encuentra totalmente suscrito y pagado conforme
19 se detalla en el cuadro de integración de capital siguiente:

	CAPITAL		
ACCIONISTAS	PAGADO	ACCIONES	%
22 Álvaro R. Miguel (Hdros.)	556,80	464	0,7534
23 Acero Guamán Tomás	556,80	464	0,7534
24 Acosta Luis Alfonso	534,00	445	0,7224
25 Acuña Martínez Edmundo	1,20	1	0,0019
26 Acuña Vargas Juan Carlos	1,20	1	0,0019
27 Aimacaña Sangucho Oscar	162,00	135	0,2191
28 Almeida González Héctor	534,00	445	0,7224

1	Almeida González Neptalí	162,00	135	0,2191
2	Almeida Reinoso Elisa	162,00	135	0,2191
3	Almeida Reinoso Jenny	162,00	135	0,2191
4	Almeida Sarzosa Gabriel	1,20	1	0,0019
5	Almeida Vásquez Julio	162,00	135	0,2191
6	Aluisa Gómez Mauricio	162,00	135	0,2191
7	Alulema Maila Mario	162,00	135	0,2191
8	Álvarez Espinel Carlos	534,00	445	0,7224
9	Álvarez Puetate Marco	162,00	135	0,2191
10	Álvarez Serrano Carlos	22,80	19	0,0308
11	Álvaro Acero Ángel	534,00	445	0,7224
12	Amaguaña Gervacio Miguel	556,80	464	0,7534
13	Analuisa Pesantes Jorge	22,80	19	0,0308
14	Andrade Chauca César	162,00	135	0,2191
15	Andrango Alobuela Efraín	534,00	445	0,7224
16	Andrango Álvaro Welinton	534,00	445	0,7224
17	Andrango Carrera Miguel	534,00	445	0,7224
18	Andrango Angélica María	534,00	445	0,7224
19	Andrango Guaña Luis	162,00	135	0,2191
20	Arcos Tirira Guillermo	324,00	270	0,4383
21	Arcos Tirira Gustavo	372,00	310	0,5034
22	Arguello Julio Rodrigo	22,80	19	0,0308
23	Armas Usiña Sixto Hernán	534,00	445	0,7224
24	Arrobo Vega Luis Alberto	1,20	1	0,0019
25	Asto De La Cruz Marcelo	162,00	135	0,2191
26	Atiencía Oña Edgar Celín	1.020,00	850	1,3799
27	Ayo Collahuazo Miguel	534,00	445	0,7224
28	Balseca Pérez Rommel	162,00	135	0,2191



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuella T.
Notaria

1	Baquero Ayala Juan	534,00	445	0,7224
2	Barba García Cornelio	162,00	135	0,2191
3	Barriga García Walter	162,00	135	0,2191
4	Becerra Cando Edison	162,00	135	0,2191
5	Benalcázar Carrillo Edwin	162,00	135	0,2191
6	Burgos Bucay Marcelo	162,00	135	0,2191
7	Bustamante Bravo Edgar	348,00	290	0,4708
8	Cabrera Aza Miryan	162,00	135	0,2191
9	Caicedo Pantoja Luis	372,00	310	0,5034
10	Caiza Topón José Miguel	22,80	19	0,0308
11	Caizaluisa Sanguano Héctor	22,80	19	0,0308
12	Calderón Oswaldo	22,80	19	0,0308
13	Calero Jiménez Jorge	162,00	135	0,2191
14	Calvachi Gallo Jorge	534,00	445	0,7224
15	Campos Montesdeoca Cristian	162,00	135	0,2191
16	Cárdenas Maldonado Byron	162,00	135	0,2191
17	Carrera Herrera Marco	534,00	445	0,7224
18	Carrillo Puertas Sandra	534,00	445	0,7224
19	Cartagena Almachi Nancy	534,00	445	0,7224
20	Carvajal Carvajal José	22,80	19	0,0308
21	Carvajal González Dayra	162,00	135	0,2191
22	Carvajal González Oscar	46,80	39	0,0633
23	Carvajal Reza Héctor Iván	324,00	270	0,4383
24	Carvajal Tufiño Segundo	579,60	483	0,7841
25	Castellanos Nolivos Lénin	534,00	445	0,7224
26	Castillo Recalde Brenda	534,00	445	0,7224
27	Chanchay Chanchay Jorge	162,00	135	0,2191
28	Chano Guachamín Segundo	162,00	135	0,2191



QUITO

Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuela T.
Notaria



1	Chiluisa Benavides Wilson	162,00	135	0,2191
2	Cisneros Luis Eduardo	162,00	135	0,2191
3	Collaguazo Romero María	162,00	135	0,2191
4	Columba Paucar Norma	1,20	1	0,0019
5	Compañía UNIPRO C.A.	14,40	12	0,0194
6	Cóndor Pillalaza Luis Héctor	696,00	580	0,9416
7	Congo Congo Cruz Elías	162,00	135	0,2191
8	Congo Palacios Julio	534,00	445	0,7224
9	Coral Manguia Segundo	162,00	135	0,2191
10	Cordero Sánchez Marcia	534,00	445	0,7224
11	Córdova Benavides Carlos	372,00	310	0,5034
12	Corella José Diego	162,00	135	0,2191
13	Cortéz Leopoldo Francisco	162,00	135	0,2191
14	Cruz Alarcón Edgar	162,00	135	0,2191
15	Cruz Andrade Edgar	116,40	97	0,1574
16	Cueva Calvache Héctor	162,00	135	0,2191
17	Culquicóndor Moreno María	556,80	464	0,7534
18	Defáz Estrella Carlos	162,00	135	0,2191
19	Defáz Toapanta Mario	534,00	445	0,7224
20	Díaz López Patricia Isabel	162,00	135	0,2191
21	Díaz Terán Jorge Teodomiro	46,80	39	0,0633
22	Egas Torres Amada Elisa	162,00	135	0,2191
23	Encalada Carrera Belisario	534,00	445	0,7224
24	Escorza Tonguino José	116,40	97	0,1574
25	Esparza Buitrón Colón	69,60	58	0,0941
26	Espín Ayala Jorge Napoleón	324,00	270	0,4383
27	Espinosa Guachamín Gerónimo	534,00	445	0,7224
28	Espinosa Quiroz Diego	162,00	135	0,2191



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuela T.
Notaria

QUITO

1	Estrada Zúñiga César	534,00	445	0,7224
2	Flores Escobar César	1,20	1	0,0019
3	Flores Escobar Luis	1,20	1	0,0019
4	Flores Llumiquinga Olga	1,20	1	0,0019
5	Flores Ramírez Segundo	22,80	19	0,0308
6	Flores Suárez Segundo	534,00	445	0,7224
7	Flores Terán Brito Bolívar	162,00	135	0,2191
8	Fraga Bedón Fernando	162,00	135	0,2191
9	Franco Orbea Carlos	534,00	445	0,7224
10	Franco Orbea Héctor	372,00	310	0,5034
11	Franco Tufiño Héctor	464,40	387	0,6282
12	Galarza López Klever	1,20	1	0,0019
13	Gallardo Reina Leonidas	162,00	135	0,2191
14	Garcés Medina Genaro	162,00	135	0,2191
15	García Sabando Magda	649,20	541	0,8783
16	Garzón Naranjo Jorge	162,00	135	0,2191
17	Gavilánez Coronado Aída	534,00	445	0,7224
18	Gavilánez Rosero Luis	162,00	135	0,2191
19	Godoy Lozada Edwin	162,00	135	0,2191
20	Gómez Quisaguano Segundo	22,80	19	0,0308
21	González Flores Wilson	92,40	77	0,1250
22	González Almeida Hugo	534,00	445	0,7224
23	González Cabezas Carlos	534,00	445	0,7224
24	González Cartagena Klever	534,00	445	0,7224
25	González Suárez Federico	22,80	19	0,0308
26	Guachamín Simbaña Víctor	1.206,00	1.005	1,6313
27	Guachamín Simbaña Wilmer	534,00	445	0,7224
28	Gualle Ramón Jorge	162,00	135	0,2191

1	Gualli Lucila Marcela	1,20	1	0,0019
2	Gualotuña Morales Rolando	324,00	270	0,4383
3	Guamán Ati Pablo Antonio	162,00	135	0,2191
4	Guamán Dávila Claudio	162,00	135	0,2191
5	Guamán Laso José Antonio	162,00	135	0,2191
6	Guanoluisa Pinza Pablo	162,00	135	0,2191
7	Guanoluisa Pruna Salomé	1,20	1	0,0019
8	Guaygua Analuca Luis	556,80	464	0,7534
9	Guerra Alvarado Oscar	22,80	19	0,0308
10	Guerra Calahorrano Edwin	372,00	310	0,5034
11	Gutiérrez Cando Inés	1,20	1	0,0019
12	Hernández Calderón Martha	696,00	580	0,9416
13	Herrera Bolaños Elías	22,80	19	0,0308
14	Herrera Cárdenas Jorge	162,00	135	0,2191
15	Herrera Dávalos Luis Elías	534,00	445	0,7224
16	Herrera Ruales Víctor Elías	1,20	1	0,0019
17	Hinojosa García Robinzon	372,00	310	0,5034
18	Imbaquinga Pillajo José	162,00	135	0,2191
19	Inaquiza Caiza Luis Alfredo	534,00	445	0,7224
20	Inaquiza Pilícita Roberto	231,60	193	0,3133
21	Jácome Borja Rosa Magdalena	1,20	1	0,0019
22	Jaramillo Pullas Emna Rosa	603,60	503	0,8166
23	Jimbo Córdova Víctor Bayardo	162,00	135	0,2191
24	Juina Peralta Rita Rosario	22,80	19	0,0308
25	Juiña Espinosa José Miguel	1.184,40	987	1,6023
26	Juiña Simbaña Sandra	162,00	135	0,2191
27	Lascano Tello Humberto	162,00	135	0,2191
28	Lascano Velásquez Guillermo	1,20	1	0,0019



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuela T.
Notaria

QUITO

1	Latorre Collaguazo Johanna	162,00	135	0,2191
2	Lema Balla Rodrigo Mauricio	1,20	1	0,0019
3	Lincango Junia Darwin	534,00	445	0,7224
4	Lincango Lincango Carlos	579,60	483	0,7841
5	Loachamín Álvaro Rosa	534,00	445	0,7224
6	Lombeida Chávez Javier	162,00	135	0,2191
7	López Calpa Wilson Oswaldo	1,20	1	0,0019
8	López Corrales Nelson	534,00	445	0,7224
9	López Hernández Maximiliano	534,00	445	0,7224
10	Lugmaña Cuzco Luis Alfonso	162,00	135	0,2191
11	Luque Bermeo Publio Rigoberto	464,40	387	0,6282
12	Mancero Curicama Gisela	534,00	445	0,7224
13	Margarisca Mogro Christian	22,80	19	0,0308
14	Margarisca Villacis Luis	139,20	116	0,1883
15	Medrano Taco Alicia Jeanneth	534,00	445	0,7224
16	Mena Hinojosa Guido	534,00	445	0,7224
17	Méndez Tapia Mario	162,00	135	0,2191
18	Michilena Albán Christian	534,00	445	0,7224
19	Mora Parra Mónica Patricia	162,00	135	0,2191
20	Mosquera Cárdenas Juan	1,20	1	0,0019
21	Mosquera Muela Ismael	1,20	1	0,0019
22	Muñoz Cruz Jorge	162,00	135	0,2191
23	Muñoz Tufiño Leonidas	534,00	445	0,7224
24	Muñoz Zapata César Heriberto	162,00	135	0,2191
25	Naranjo Dorado Fanny Natividad	162,00	135	0,2191
26	Narvárez Inostroza Fernando	534,00	445	0,7224
27	Naula Cando Juan Carlos	139,20	116	0,1883
28	Naula Sandoval Cristian	22,80	19	0,0308



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabueta T.
Notaria



1	Naula Tercero Segundo	22,80	19	0,0308
2	Navarrete Grijalva Sonia	534,00	445	0,7224
3	Navarrete Peña Hilda	1,20	1	0,0019
4	Navas Jarrín José Elías	22,80	19	0,0308
5	Obando Aguirre Miguel	1,20	1	0,0019
6	Ontaneda Sánchez Milton	162,00	135	0,2191
7	Oñate Tufiño Segundo	46,80	39	0,0633
8	Orbea Carvajal Flavio	718,80	599	0,9724
9	Orozco Segundo Miguel	1,20	1	0,0019
10	Orozco Torres Julio César	534,00	445	0,7224
11	Paredes Bahamonde Sara	534,00	445	0,7224
12	Paredes Calero Luis	162,00	135	0,2191
13	Paredes Espinoza Taylor	162,00	135	0,2191
14	Paredes Estrella Ángel	534,00	445	0,7224
15	Paredes Guerrero Juan	1,20	1	0,0019
16	Paredes Minango Luis	534,00	445	0,7224
17	Parra Comina Miryan	1,20	1	0,0019
18	Parra Logacho Víctor	162,00	135	0,2191
19	Parra Tufiño Iván Omero	417,60	348	0,5649
20	Pazmiño Eduardo	22,80	19	0,0308
21	Peláez Argudo Julia	162,00	135	0,2191
22	Pérez Carvajal Luis	162,00	135	0,2191
23	Pérez Gutiérrez Juan	1,20	1	0,0019
24	Pesantes Romero Ángel	649,20	541	0,8783
25	Piedra Vilaña Manuel	1,20	1	0,0019
26	Pilapaña Andrango Demetrio	534,00	445	0,7224
27	Pillalaza Gualoto José	162,00	135	0,2191
28	Pullas Miranda Estévan	1.066,80	889	1,4430



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuella T.
Notaria

1	Pullas Tufiño Marco	372,00	310	0,5034
2	Pullas Tufiño Segundo	534,00	445	0,7224
3	Quisilema Quisilema Edison	372,00	310	0,5034
4	Ramírez Angulo José	162,00	135	0,2191
5	Ramírez Páez Edwin	372,00	310	0,5034
6	Ramos Males José Aníbal	534,00	445	0,7224
7	Ramos Morales Luis Aníbal	162,00	135	0,2191
8	Recalde Guerrero Rosario	22,80	19	0,0308
9	Recalde Herrera María	1,20	1	0,0019
10	Reinoso Orbea Hugo Ramiro	974,40	812	1,3180
11	Reinoso Reza Oswaldo	162,00	135	0,2191
12	Rivera Quiroz Rosario	1,20	1	0,0019
13	Rojas Roger Hernán	1,20	1	0,0019
14	Romero Tigsi Nancy	162,00	135	0,2191
15	Rosales Morales Héctor	487,20	406	0,6591
16	Ruales Oña Oscar Alfonso	534,00	445	0,7224
17	Salas Aldáz José Amílcar	372,00	310	0,5034
18	Salazar Cuzco Luis Alfonso	22,80	19	0,0308
19	Salazar Pérez Luis Marcelo	162,00	135	0,2191
20	Salazar Pulupa Luis Alfonso	139,20	116	0,1883
21	Salgado Logacho Segundo	1,20	1	0,0019
22	Salto Juca Patricio Fernando	162,00	135	0,2191
23	Salto Parapi Luis Florencio	372,00	310	0,5034
24	Sánchez Becerra Froilán	162,00	135	0,2191
25	Sandoval Ontaneda Segundo	649,20	541	0,8783
26	Sango Pillalaza Elvia Marina	162,00	135	0,2191
27	Sanguña Singo Segundo Luis	46,80	39	0,0633
28	Santillán Guevara Luis Alfonso	162,00	135	0,2191



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuela T.
Notaria



QUITO

1	Shuguli Ushiña Mario	1,20	1	0,0019
2	Simba Ayala Washington	324,00	270	0,4383
3	Simbaña Andrango Miriam	162,00	135	0,2191
4	Simbaña Parra César	534,00	445	0,7224
5	Simbaña Ushiña Segundo	46,80	39	0,0633
6	Solórzano Santana Carlos	1,20	1	0,0019
7	Suárez Quilachamín Jorge	649,20	541	0,8783
8	Suquillo Flores Norma	1,20	1	0,0019
9	Tamayo Aguas María	534,00	445	0,7224
10	Tarco Cepeda Jaime Luis	1,20	1	0,0019
11	Tarco Minta Venancio	1,20	1	0,0019
12	Tello Castro Julio César	649,20	541	0,8783
13	Tipán Ushiña Kleber	162,00	135	0,2191
14	Tituaña Sotalin Erwin	162,00	135	0,2191
15	Toaquiza Pérez Marcos	69,60	58	0,0941
16	Toasa Chicaiza Galo Patricio	162,00	135	0,2191
17	Toasa Chicaiza Juan Carlos	162,00	135	0,2191
18	Toasa Chicaiza Segundo	534,00	445	0,7224
19	Toaza Unapucha Jorge	649,20	541	0,8783
20	Torres Guevara Jorge Estuardo	69,60	58	0,0941
21	Trujillo Valenzuela Jorge	162,00	135	0,2191
22	Tufiño Parra Gollad Flavio	22,80	19	0,0308
23	Tufiño Tufiño Juan Bladimir	649,20	541	0,8783
24	Tufiño Tufiño Paco Hipólito	46,80	39	0,0633
25	Tupiza Espinosa José Rafael	162,00	135	0,2191
26	Urresta Guerrero Aída Rocío	69,60	58	0,0941
27	Vaca Ormazza Luis Gonzalo	372,00	310	0,5034
28	Valencia Guasgua Homero	1,20	1	0,0019



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuella T.
Notaria

QUITO

1	Valencia Regalado Gustavo	534,00	445	0,7224
2	Vallejo Cerón Iván	116,40	97	0,1574
3	Vargas Untuña Víctor	534,00	445	0,7224
4	Vega Moreno Ángel Rolando	1,20	1	0,0019
5	Vega Pérez Fernando Rafael	1,20	1	0,0019
6	Verdesoto Rohoden Cecilia	372,00	310	0,5034
7	Villacís Bermeo Diego Alejandro	718,80	599	0,9724
8	Villacís Carvajal Víctor Hugo	324,00	270	0,4383
9	Villacís Galarza Dolores Eufemia	162,00	135	0,2191
10	Villacís Galarza Víctor Hugo	673,20	561	0,9106
11	Villegas Ramos John Tomás	22,80	19	0,0308
12	Viteri Acosta Carlos Enrique	162,00	135	0,2191
13	Vivanco Vega Edgar Efraín	1,20	1	0,0019
14	Yáñez Landeta Manuel Homero	696,00	580	0,9415
15	Zúñiga Hidalgo Byron Florencio	1,20	1	0,0019
16	TOTALES:	73.915,20	61.596	100,00

17 **CAPITULO XII DISOLUCION Y LIQUIDACION: Artículo**

18 **Quincuagésimo: DISOLUCION:** La Compañía se disolverá por
19 cualquiera de las causas establecidas en la Ley de
20 Compañías o por resolución de la Junta General válidamente
21 adoptada.- **Artículo Quincuagésimo primero: LIQUIDACION:** La

22 liquidación de la compañía, cuando fuere del caso, estará
23 regulada por las disposiciones legales vigentes a la época.-

24 **DISPOSICION TRANSITORIA.-** La Junta General de accionistas
25 de la compañía, resuelve autorizar al Gerente de la
26 compañía, para que realice todos los actos necesarios hasta el
27 perfeccionamiento de los actos societarios acordados y
28 aprobados, incluida la inscripción de la escritura pública en el

1 Registro Mercantil del Cantón Quito. **HASTA AQUÍ EL TEXTO DEL**
2 **ESTATUTO SOCIAL REFORMADO.**- El compareciente por los
3 derechos que representa en la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES**
4 **TURISMO ESCOLAR UNIPRO COMPAÑÍA ANÓNIMA**, declara que
5 los actos societarios antes descritos, se instrumentan en la
6 presente escritura pública, en razón de haber sido
7 legalmente resueltos y aprobados por la Junta General
8 Extraordinaria de Accionistas, celebrada el cinco (5) de abril
9 de dos mil catorce (2014), por lo que declara que es
10 correcta y conforme a derecho la integración del Capital
11 Social de la compañía de su representación.- **SEXTA:**
12 **Documentos Habilitantes:** Constituyen documentos habilitantes
13 de la presente escritura pública: **UNO (1)** La copia
14 certificada del nombramiento de Gerente de la **COMPAÑÍA**
15 **DE TRANSPORTES TURISMO ESCOLAR UNIPRO COMPAÑÍA**
16 **ANÓNIMA**, extendido a favor del señor José Miguel Juiña
17 Espinosa; **DOS (2)** La copia certificada del Acta de la
18 Junta General Extraordinaria de Accionistas de la **COMPAÑÍA DE**
19 **TRANSPORTES TURISMO ESCOLAR UNIPRO COMPAÑÍA**
20 **ANÓNIMA**, celebrada el cinco (5) de abril de dos mil
21 catorce (2014); y, **TRES (3)** La copia certificada del "**ANEXO**
22 **1**" que contiene el **CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL**
23 **CAPITAL**, propuesto por la administración de la compañía y
24 aprobado por la citada Junta General Extraordinaria de
25 Accionistas.- **SÉPTIMA: Autorización.**- El compareciente, por así
26 convenir a los intereses de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES**
27 **TURISMO ESCOLAR UNIPRO COMPAÑÍA ANÓNIMA**, autoriza
28 expresamente al Doctor Edison Viteri Grijalva, Profesional

1 del Derecho en el libre ejercicio de la profesión, para que
2 a su nombre y representación, gestione y obtenga ante los
3 organismos estatales pertinentes, el perfeccionamiento de las
4 resoluciones adoptadas por su representada.- Usted, Señora
5 Notaria, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para
6 la plena validez de esta clase de instrumentos.- firmado)
7 Doctor Edison Viteri Grijalva, con matrícula número seis mil
8 ciento setenta y seis del Colegio de Abogados de
9 Pichincha".- Queda elevada a escritura pública con todo el
10 valor legal, junto con los documentos habilitantes y anexos
11 incorporados a ella.- Para el otorgamiento de la presente
12 escritura, se observaron los preceptos legales aplicables al
13 caso y, leída que fue íntegramente por mí la Notaria, el
14 compareciente se ratifica y firma conmigo en UNIDAD DE ACTO,
15 QUEDANDO INCORPORADA AL PROTOCOLO DE ESTA
16 NOTARIA DE TODO LO CUAL DOY FE.

17
18
19
20 

21 **JOSÉ MIGUEL JUIÑA ESPINOSA**
22 **C.C. 170219106-3**



23
24
25
26 **DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA**
27 **NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO**
28

Quito, 21 de Abril del 2012

Señor
JOSE MIGUEL JUIÑA ESPINOSA
Ciudad.-

FACTURA: 53271
REPERTORIO: 20617
TIPO REGISTRO: NOMBRAMIENTO
TIPO TRAMITE: GERENTE

De mi consideración:

Me es grato poner a su conocimiento que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la **COMPANÍA DE TRANSPORTES TURISMO ESCOLAR UNIPRO C.A.**, celebrada en esta ciudad de Quito, el 21 de Abril del 2012, resolvió por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la Junta, nombrarle a usted **GERENTE** de la citada compañía, para el periodo de **DOS AÑOS**, contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Quito. En tal calidad a usted le corresponderá ejercer la Gerencia de la Compañía de Transporte Turismo Escolar Unipro C.A. y la Representación Legal que la ejerce el Gerente.

Sus principales deberes y atribuciones constan en el Artículo Vigésimo Tercero y en el Artículo Vigésimo Cuarto de la Escritura Pública de Reforma y Codificación de Estatutos, otorgado el 23 de junio del 2003, ante el Notario Décimo Segundo del cantón Quito, Dr. Jaime Nolvos Maldonado; e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 8 de agosto del 2003, bajo el N° 2422, tomo 134.

Al hacerle partícipe de tan acertada designación, le auguro éxitos en sus funciones.

Se dignará, al pie de la presente, expresar su aceptación a este nombramiento.

Atentamente

Diego Alejandro Villacis Bermeo
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFIERME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTANDO
EN... HOJAS UTIL(S) ...
Quito a 14 NOV 2014

RAZON DE ACEPTACIÓN:

Yo, **JOSE MIGUEL JUIÑA ESPINOSA**, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía N° 170219106-3, domiciliado en esta ciudad de Quito, **DECLARO** que en esta fecha, **ACEPTO** el nombramiento de **GERENTE** de la **COMPANÍA DE TRANSPORTES TURISMO ESCOLAR UNIPRO C.A.** y me comprometo a desempeñar legalmente.

Quito, 21 de Abril del 2012

José Miguel Juíña Espinosa
C.C. 170219106-3

Con esta fecha queda inscrito el presente documento
bajo el N° 7223 del Registro de
Nombramientos Tomo N° 143
Quito, a 29 MAY 2012
REGISTRO MERCANTIL



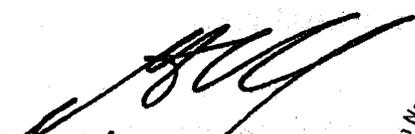
Dr. Rubén Enrique Aguirre López
N° 0434248

Número de Recibo

TRAMITE 33062

El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma
CERTIFICA:

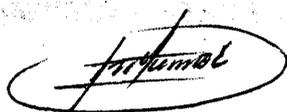
Que bajo No.- 7223 del Registro de Nombramientos de veinte y nueve de Mayo del dos mil doce, Tomo 137, se halla inscrito el Nombramiento de GERENTE de la "COMPAÑIA DE TRANSPORTES TURISMO ESCOLAR UNIPRO C. A.", otorgado a favor del Señor JOSÉ MIGUEL JUIÑA ESPINOSA, por el período de DOS AÑOS, tiempo en el cual ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.- Con posterioridad a este Nombramiento NO CONSTA inscrito otro otorgado por la "COMPAÑIA DE TRANSPORTES TURISMO ESCOLAR UNIPRO C. A."- Quito, a seis de Junio del dos mil catorce.- EL REGISTRADOR.-


AB. MARCO LEÓN SANTAMARIA
DELEGADO POR EL REGISTRADOR
MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
SEGÚN RESOLUCIÓN No. 002-RMQ-2014.-



ML/mm.-

RAZÓN: De conformidad con la certificación del señor Registrador Mercantil de Quito, que antecede y de la disposición del Art. 259 de la Ley de Compañías, CERTIFICO que el nombramiento de GERENTE conferido a favor del señor JOSE MIGUEL JUIÑA ESPINOSA, se encuentra vigente hasta tanto la Junta General de la COMPAÑIA DE TRANSPORTES TURISMO ESCOLAR UNIPRO C.A., resuelva designar un sucesor y éste tome posesión de dicho cargo; por consiguiente, el administrador designado, señor JOSE MIGUEL JUIÑA ESPINOSA, continúa en funciones prorrogadas y legalmente facultado para ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la COMPAÑIA DE TRANSPORTES TURISMO ESCOLAR UNIPRO C.A. Quito, 24 de septiembre de 2014.


Sr. José Miguel Juiña Espinosa
GERENTE - SECRETARIO

**CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE
TRANSPORTES TURISMO ESCOLAR UNIPRO C.A., RESULTANTE DEL AUMENTO
DE CAPITAL APROBADO POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS, CELEBRADA EL 5 DE ABRIL DE 2014**

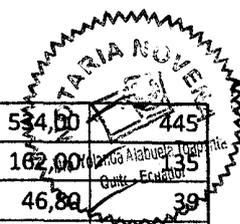
No.	ACCIONISTAS	CAPITAL		%	AUMENTO		CAPITAL		TOTAL
		ACTUAL	ACCIONES		CAPITAL	ACCIONES	TOTAL	ACCIONES	
1	ALVARO R. MIGUEL (HDROS.)	28,80	24	0,7416	528,00	440	556,80	464	
2	ACERO GUAMAN TOMAS	28,80	24	0,7416	528,00	440	556,80	464	
3	ACOSTA LUIS ALFONSO	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445	
4	ACUÑA MARTINEZ EDMUNDO	1,20	1	0,0309	0,00	0	1,20	1	
5	ACUÑA VARGAS JUAN CARLOS	1,20	1	0,0309	0,00	0	1,20	1	
6	AIMACAÑA SANGUCHO OSCAR	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135	
7	ALMEIDA GONZALEZ HECTOR	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445	
8	ALMEIDA GONZALEZ NEPTALI	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135	
9	ALMEIDA REINOSO ELISA	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135	
10	ALMEIDA REINOSO JENNY	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135	
11	ALMEIDA SARZOSA GABRIEL	1,20	1	0,0309	0,00	0	1,20	1	
12	ALMEIDA VASQUEZ JULIO	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135	
13	ALUISA GOMEZ EDWIN	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135	
14	ALULEMA MAILA MARIO	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135	
15	ALVAREZ ESPINEL CARLOS	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445	
16	ALVAREZ PUETATE MARCO	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135	
17	ALVAREZ SERRANO CARLOS	1,20	1	0,0309	21,60	18	22,80	19	
18	ALVARO ACERO ANGEL	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445	
19	AMAGUAÑA GERVAICIO MIGUEL	28,80	24	0,7416	528,00	440	556,80	464	
20	ANALUISA PESANTES JORGE	1,20	1	0,0309	21,60	18	22,80	19	
21	ANDRADE CHAUCA CESAR	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135	
22	ANDRANGO ALOBUELA EFRAIN	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445	
23	ANDRANGO ALVARO WELINTON	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445	
24	ANDRANGO CARRERA MIGUEL	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445	
25	ANDRANGO F. ANGELICA MARÍA	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445	
26	ANDRANGO GUAÑA LUIS	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135	
27	ARCOS TIRIRA GUILLERMO	16,80	14	0,4326	307,20	256	324,00	270	
28	ARCOS TIRIRA GUSTAVO	19,20	16	0,4944	352,80	294	372,00	310	
29	ARGUELLO JULIO RODRIGO	1,20	1	0,0309	21,60	18	22,80	19	
30	ARMAS USIÑA SIXTO HERNAN	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445	
31	ARROBO VEGA LUIS ALBERTO	1,20	1	0,0309	0,00	0	1,20	1	
32	ASTO DE LA CRUZ MARCELO	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135	
33	ATIENCIA OÑA EDGAR CELIN	52,80	44	1,3598	967,20	806	1.020,00	850	
34	AYO COLLAHUAZO MIGUEL	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445	
35	BALSECA PEREZ ROMMEL	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135	
36	BAQUERO AYALA JUAN	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445	

37	BARBA GARCIA CORNELIO	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	/	135
38	BARRIGA GARCIA WALTER	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	/	135
39	BECERRA CANDO EDISON	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	/	135
40	BENALCAZAR CARRILLO EDWIN	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	/	135
41	BURGOS BUCAY MARCELO	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	/	135
42	BUSTAMANTE BRAVO EDGAR	18,00	15	0,4636	330,00	275	348,00	/	290
43	CABRERA AZA MIRYAN	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	/	135
44	CAICEDO PANTOJA LUIS	19,20	16	0,4944	352,80	294	372,00	/	310
45	CAIZA TOPON JOSÉ MIGUEL	1,20	1	0,0309	21,60	18	22,80	/	19
46	CAIZALUIZA SANGUANO HECTOR	1,20	1	0,0309	21,60	18	22,80	/	19
47	CALDERON OSWALDO	1,20	1	0,0309	21,60	18	22,80	/	19
48	CALERO JIMENEZ JORGE	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	/	135
49	CALVACHI GALLO JORGE	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	/	445
50	CAMPOS M. CRISTIAN ROBERTH	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	/	135
51	CARDENAS MALDONADO BYRON	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	/	135
52	CARRERA HERRERA MARCO	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	/	445
53	CARRILLO PUERTAS SANDRA	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	/	445
54	CARTAGENA ALMACHI NANCY	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	/	445
55	CARVAJAL CARVAJAL JOSÉ	1,20	1	0,0309	21,60	18	22,80	/	19
56	CARVAJAL GONZALEZ DAYRA	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	/	135
57	CARVAJAL GONZALEZ OSCAR	2,40	2	0,0618	44,40	37	46,80	/	39
58	CARVAJAL REZA HECTOR IVAN	16,80	14	0,4326	307,20	256	324,00	/	270
59	CARVAJAL TUFÍÑO SEGUNDO	30,00	25	0,7725	549,60	458	579,60	/	483
60	CASTELLANOS NOLIVOS LENIN	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	/	445
61	CASTILLO RECALDE BRENDA	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	/	445
62	CHANCHAY CHANCHAY JORGE	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	/	135
63	CHANO GUACHAMIN SEGUNDO	8,40	7	0,7725	153,60	128	162,00	/	135
64	CHILUISA BENAVIDES WILSON	8,40	7	0,7107	153,60	128	162,00	/	135
65	CISNEROS LUIS EDUARDO	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	/	135
66	COLLAGUAZO ROMERO MARIA	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	/	135
67	COLUMBA PAUCAR NORMA	1,20	1	0,0309	0,00	0	1,20		1
68	COMPañIA UNIPRO C.A.	14,40	12	0,3708	0,00	0	14,40	/	12
69	CONDOR PILLALAZA LUIS	36,00	30	0,9270	660,00	550	696,00	/	580
70	CONGO CONGO CRUZ ELIAS	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	/	135
71	CONGO PALACIOS JULIO	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	/	445
72	CORAL MANGUIA SEGUNDO	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	/	135
73	CORDERO SANCHEZ MARCIA	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	/	445
74	CORDOVA BENAVIDES CARLOS	19,20	16	0,4944	352,80	294	372,00	/	310
75	CORELLA JOSE DIEGO	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	/	135
76	CORTEZ LEOPOLDO FRANCISCO X	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	/	135
77	CRUZ ALARCON EDGAR	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	/	135
78	CRUZ ANDRADE EDGAR RODRIGO	6,00	5	0,1547	110,40	92	116,40	/	97
79	CUEVA CALVACHE HECTOR	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	/	135
80	CULQUICONDOR MORENO MARIA	28,80	24	0,7416	528,00	440	556,80	/	464
81	DEFAZ ESTRELLA CARLOS	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	/	135

Handwritten signature

*Revisión
Lopez
Lopez*

Francisco Aguirre - 11/10



82	DEFAZ TOAPANTA MARIO	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445
83	DÍAZ LÓPEZ PATRICIA ISABEL	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
84	DÍAZ TERAN JORGE TEODOMIRO	2,40	2	0,0618	44,40	37	46,80	39
85	EGAS TORRES AMADA ELISA	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
86	ENCALADA CARRERA BELISARIO	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445
87	ESCORZA TONGUINO JOSÉ	6,00	5	0,1547	110,40	92	116,40	97
88	ESPARZA BUITRON COLON	3,60	3	0,0927	66,00	55	69,60	58
89	ESPIN AYALA JORGE NAPOLEON	16,80	14	0,4326	307,20	256	324,00	270
90	ESPINOSA GUACHAMIN GERÓNIMO	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445
91	ESPINOSA QUIROZ DIEGO	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
92	ESTRADA ZUÑIGA CESAR	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445
93	FLORES ESCOBAR CESAR	1,20	1	0,0309	0,00	0	1,20	1
94	FLORES ESCOBAR LUIS	1,20	1	0,0309	0,00	0	1,20	1
95	FLORES LLUMIQUINGA OLGA	1,20	1	0,0309	0,00	0	1,20	1
96	FLORES RAMIREZ SEGUNDO	1,20	1	0,0309	21,60	18	22,80	19
97	FLORES SUAREZ SEGUNDO	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445
98	FLORES TERAN BRITO	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
99	FRAGA BEDON FERNANDO	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
100	FRANCO ORBEA CARLOS	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445
101	FRANCO ORBEA HECTOR	19,20	16	0,4944	352,80	294	372,00	310
102	FRANCO TUFÍÑO HECTOR	24,00	20	0,6180	440,40	367	464,40	387
103	GALARZA LOPEZ KLEVER	1,20	1	0,0309	0,00	0	1,20	1
104	GALLARDO REINA LEONIDAS	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
105	GARCES MEDINA GENARO	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
106	GARCIA SABANDO MAGDA	33,60	28	0,8655	615,60	513	649,20	541
107	GARZON NARANJO JORGE	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
108	GAVILANES CORONADO AIDA	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445
109	GAVILANES ROSERO LUIS	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
110	GODOY LOZADA EDWIN	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
111	GOMEZ QUISAGUANO SEGUNDO	1,20	1	0,0309	21,60	18	22,80	19
112	GONZALEZ FLORES WILSON	4,80	4	0,1236	87,60	73	92,40	77
113	GONZALEZ ALMEIDA HUGO	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445
114	GONZALEZ CABEZAS CARLOS	27,60	23	0,2163	506,40	422	534,00	445
115	GONZALEZ CARTAGENA KLEVER	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445
116	GONZALEZ SUAREZ FEDERICO	1,20	1	0,0309	21,60	18	22,80	19
117	GUACHAMIN SIMBAÑA VICTOR	62,40	52	1,6069	1.143,60	953	1.206,00	1.005
118	GUACHAMIN SIMBAÑA WILMER	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445
119	GUALLE RAMON JORGE	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
120	GUALLI LUCILA MARCELA	1,20	1	0,0309	0,00	0	1,20	1
121	GUALOTUÑA MORALES ROLANDO	16,80	14	0,4326	307,20	256	324,00	270
122	GUAMAN ATI PABLO ANTONIO	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
123	GUAMAN DAVILA CLAUDIO	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
124	GUAMAN LASO JOSE ANTONIO	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
125	GUANOLUISA PINZA PABLO	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
126	GUANOLUISA PRUNA SALOME	1,20	1	0,0309	0,00	0	1,20	1

*Grano
de
café*

① Veloz Olig
Washington

28

127	GUAYGUA ANALUCA LUIS	28,80	24	0,7416	528,00	440	556,80	464
128	GUERRA ALVARADO OSCAR	1,20	1	0,0309	21,60	18	22,80	19
129	GUERRA CALAHORRANO EDWIN	19,20	16	0,4946	352,80	294	372,00	310
130	GUTIERREZ CANDO INES	1,20	1	0,0309	0,00	0	1,20	1
131	HERNANDEZ CALDERON MARTHA	36,00	30	0,9270	660,00	550	696,00	580
132	HERRERA BOLAÑOS ELIAS	1,20	1	0,0309	21,60	18	22,80	19
133	HERRERA CARDENAS JORGE	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
134	HERRERA DAVALOS LUIS ELIAS	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445
135	HERRERA RUALES VICTOR ELIAS	1,20	1	0,0309	0,00	0	1,20	1
136	HINOJOSA GARCIA ROBINZON	19,20	16	0,4946	352,80	294	372,00	310
137	IMBAQUINGA PILLAJO JOSE	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
138	INAQUIZA CAIZA LUIS ALFREDO	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445
139	INAQUIZA PILICITA ROBERTO	12,00	10	0,3090	219,60	183	231,60	193
140	JACOME BORJA ROSA	1,20	1	0,0309	0,00	0	1,20	1
141	JARAMILLO PULLAS EMNA	31,20	26	0,8035	572,40	477	603,60	503
142	JIMBO CORDOVA VICTOR	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
143	JUINA PERALTA RITA	1,20	1	0,0309	21,60	18	22,80	19
144	JUIÑA ESPINOSA JOSE	61,20	51	1,5760	1.123,20	936	1.184,40	987
145	JUIÑA SIMBAÑA SANDRA	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
146	LASCANO TELLO HUMBERTO	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
147	LASCANO VELASQUEZ GUILLERMO	1,20	1	0,0309	0,00	0	1,20	1
148	LATORRE COLLAGUAZO JOHANNA	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
149	LEMA BALLA RODRIGO MAURICIO	1,20	1	0,0309	0,00	0	1,20	1
150	LINCANGO JUNIA DARWIN	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445
151	LINCANGO LINCANGO CARLOS	30,00	25	0,7725	549,60	458	579,60	483
152	LOACHAMIN ALVARO ROSA	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445
153	LOMBEIDA CHAVEZ JAVIER	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
154	LOPEZ CALPA WILSON	1,20	1	0,0309	0,00	0	1,20	1
155	LÓPEZ CORRALES NELSON	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445
156	LÓPEZ HERNÁNDEZ MAXIMILIANO	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445
157	LUGMAÑA CUZCO LUIS ALFONSO	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
158	LUQUE BERMEO PUBLIO	24,00	20	0,6180	440,40	367	464,40	387
159	MANCERO CURICAMA GISELA	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445
160	MARGARISCA MOGRO CHRISTIAN	1,20	1	0,0309	21,60	18	22,80	19
161	MARGARISCA VILLACIS LUIS	7,20	6	0,1854	132,00	110	139,20	116
162	MEDRANO TACO ALICIA	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445
163	MENA HINOJOSA GUIDO	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445
164	MENDEZ TAPIA MARIO	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
165	MICHILENA ALBAN CHRISTIAN	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445
166	MORA PARRA MONICA	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
167	MOSQUERA CARDENAS JUAN	1,20	1	0,0309	0,00	0	1,20	1
168	MOSQUERA MUELA ISMAEL	1,20	1	0,0309	0,00	0	1,20	1
169	MUÑOZ CRUZ JORGE	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
170	MUÑOZ TUFÍÑO LEONIDAS	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445
171	MUÑOZ ZAPATA CESAR	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135

172	NARANJO DORADO FANNY	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
173	NARVAEZ INOSTROZA FERNANDO	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445
174	NAULA CANDO JUAN CARLOS	7,20	6	0,1854	132,00	110	132,00	135
175	NAULA SANDOVAL JHON	1,20	1	0,0309	21,60	18	22,80	19
176	NAULA TERCERO SEGUNDO	1,20	1	0,0309	21,60	18	22,80	19
177	NAVARRETE GRIJALVA SONIA	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445
178	NAVARRETE PEÑA HILDA	1,20	1	0,0309	0,00	0	1,20	1
179	NAVAS JARRIN JOSE ELIAS	1,20	1	0,0309	21,60	18	22,80	19
180	OBANDO AGUIRRE MIGUEL	1,20	1	0,0309	0,00	0	1,20	1
181	ONTANEDA SANCHEZ MILTON	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
182	OÑATE TUFÍÑO SEGUNDO	2,40	2	0,0618	44,40	37	46,80	39
183	ORBEA CARVAJAL FLAVIO	37,20	31	0,9581	681,60	568	718,80	599
184	OROZCO SEGUNDO MIGUEL	1,20	1	0,0309	0,00	0	1,20	1
185	OROZCO TORRES JULIO CESAR	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445
186	PAREDES BAHAMONDE SARA	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445
187	PAREDES CALERO LUIS	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
188	PAREDES ESPINOZA TAYLOR	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
189	PAREDES ESTRELLA ÁNGEL	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445
190	PAREDES GUERRERO JUAN	1,20	1	0,0309	0,00	0	1,20	1
191	PAREDES MINANGO LUIS	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445
192	PARRA COMINA MIRYAN	1,20	1	0,0309	0,00	0	1,20	1
193	PARRA LOGACHO VICTOR	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
194	PARRA TUFÍÑO IVÁN	21,60	18	0,5562	396,00	330	417,60	348
195	PAZMIÑO EDUARDO	1,20	1	0,0309	21,60	18	22,80	19
196	PELAEZ ARGUDO JULIA	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
197	PEREZ CARVAJAL LUIS	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
198	PEREZ GUTIERREZ JUAN	1,20	1	0,0309	0,00	0	1,20	1
199	PESANTES ROMERO ÁNGEL	33,60	28	0,8655	615,60	513	649,20	541
200	PIEDRA VILAÑA MANUEL	1,20	1	0,0309	0,00	0	1,20	1
201	PILAPAÑA ANDRANGO DEMETRIO	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445
202	PILLALAZA GUALOTO JOSE	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
203	PULLAS MIRANDA ESTEVAN	55,20	46	1,4216	1.011,60	843	1.066,80	889
204	PULLAS TUFÍÑO MARCO	19,20	16	0,4946	352,80	294	372,00	310
205	PULLAS TUFÍÑO SEGUNDO	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445
206	QUISILEMA QUISILEMA EDISON	19,20	16	0,4944	352,80	294	372,00	310
207	RAMIREZ ANGULO JOSE	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
208	RAMIREZ PAEZ EDWIN	19,20	16	0,4944	352,80	294	372,00	310
209	RAMOS MALES JOSE ANIBAL	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445
210	RAMOS MORALES LUIS ANIBAL	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
211	RECALDE GUERRERO ROSARIO	1,20	1	0,0309	21,60	18	22,80	19
212	RECALDE HERRERA MARIA	1,20	1	0,0309	0,00	0	1,20	1
213	REINOSO ORBEA HUGO	50,40	42	1,2979	924,00	770	974,40	812
214	REINOSO REZA OSWALDO	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
215	RIVERA QUIROZ ROSARIO	1,20	1	0,0309	0,00	0	1,20	1
216	ROJAS ROGER HERNAN	1,20	1	0,0309	0,00	0	1,20	1

Franco Verde 2020

217	ROMERO TIGSI NANCY	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
218	ROSETO MORALES HÉCTOR	25,20	21	0,6489	462,00	385	487,20	406
219	RUALES OÑA OSCAR ALFONSO	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445
220	SALAS ALDAZ JOSÉ AMILCAR	19,20	16	0,4944	352,80	294	372,00	310
221	SALAZAR CUZCO LUIS ALFONSO	1,20	1	0,0309	21,60	18	22,80	19
222	SALAZAR PEREZ LUIS MARCELO	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
223	SALAZAR PULUPA LUIS ALFONSO	7,20	6	0,1854	132,00	110	139,20	116
224	SALGADO LOGACHO SEGUNDO	1,20	1	0,0309	0,00	0	1,20	1
225	SALTO JUCA PATRICIO	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
226	SALTO PARAPI LUIS	19,20	16	0,4944	352,80	294	372,00	310
227	SANCHEZ BECERRA FROILAN	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
228	SANDOVAL ONTANEDA SEGUNDO	33,60	28	0,8655	615,60	513	649,20	541
229	SANGO PILLALAZA ELVIA MARINA	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
230	SANGUÑA SINGO SEGUNDO LUIS	2,40	2	0,0618	44,40	37	46,80	39
231	SANTILLAN GUEVARA LUIS	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
232	SHUGULI USHIÑA MARIO	1,20	1	0,0309	0,00	0	1,20	1
233	SIMBA AYALA WASHINGTON	16,80	14	0,4326	307,20	256	324,00	270
234	SIMBAÑA ANDRANGO MIRIAM	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
235	SIMBAÑA PARRA CESAR	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445
236	SIMBAÑA USHIÑA SEGUNDO	2,40	2	0,0618	44,40	37	46,80	39
237	SOLORZANO SANTANA CARLOS	1,20	1	0,0309	0,00	0	1,20	1
238	SUAREZ QUILACHAMIN JORGE	33,60	28	0,8655	615,60	513	649,20	541
239	SUQUILLO FLORES NORMA	1,20	1	0,0309	0,00	0	1,20	1
240	TAMAYO AGUAS MARIA	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445
241	TARCO CEPEDA JAIME LUIS	1,20	1	0,0309	0,00	0	1,20	1
242	TARCO MINTA VENANCIO	1,20	1	0,0309	0,00	0	1,20	1
243	TELLO CASTRO JULIO CESAR	33,60	28	0,8655	615,60	513	649,20	541
244	TIPAN USHIÑA KLEBER	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
245	TITUAÑA SOTALIN ERWIN	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
246	TOAQUIZA PEREZ MARCOS	3,60	3	0,0927	66,00	55	69,60	58
247	TOASA CHICAIZA GALO	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
248	TOASA CHICAIZA JUAN	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
249	TOASA CHICAIZA SEGUNDO	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445
250	TOAZA UNAPUCHA JORGE	33,60	28	0,8655	615,60	513	649,20	541
251	TORRES GUEVARA JORGE	3,60	3	0,0927	66,00	55	69,60	58
252	TRUJILLO VALENZUELA JORGE	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
253	TUFIÑO PARRA GOLLAD	1,20	1	0,0309	21,60	18	22,80	19
254	TUFIÑO TUFIÑO JUAN	33,60	28	0,8655	615,60	513	649,20	541
255	TUFIÑO TUFIÑO PACO	2,40	2	0,0618	44,40	37	46,80	39
256	TUPIZA ESPINOSA JOSÉ	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
257	URRESTA GUERRERO AIDA	3,60	3	0,0927	66,00	55	69,60	58
258	VACA ORMAZA LUIS	19,20	16	0,4946	352,80	294	372,00	310
259	VALENCIA GUASGUA HOMERO	1,20	1	0,0309	0,00	0	1,20	1
260	VALENCIA REGALADO GUSTAVO	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445
261	VALLEJO CERON IVAN	6,00	5	0,1547	110,40	92	116,40	97

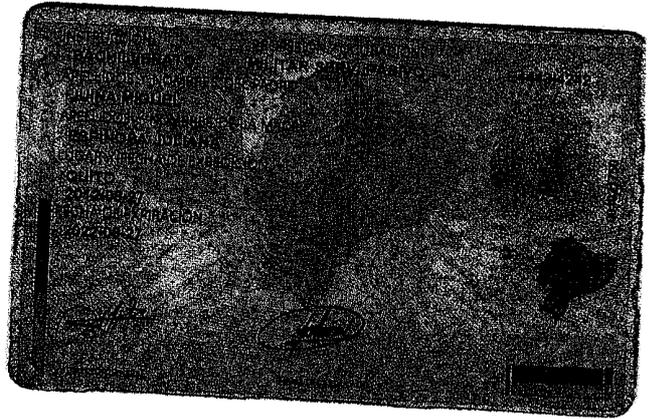
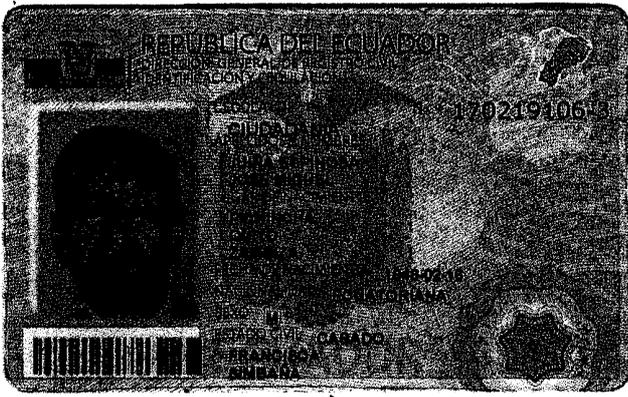


262	VARGAS UNTUÑA VICTOR	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445
263	VEGA MORENO ANGEL	1,20	1	0,0309	0,00	0	1,20	1
264	VEGA PEREZ FERNANDO	1,20	1	0,0309	0,00	0	1,20	1
265	VERDESOTO ROHODEN CECILIA	19,20	16	0,4944	352,80	294	372,00	310
266	VILLACIS BERMEO DIEGO	37,20	31	0,9581	681,60	568	718,80	599
267	VILLACIS CARVAJAL VICTOR	16,80	14	0,4326	307,20	256	324,00	270
268	VILLACIS GALARZA DOLORES	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
269	VILLACIS GALARZA VICTOR	34,80	29	0,8963	638,40	532	673,20	561
270	VILLEGAS RAMOS JOHN	1,20	1	0,0309	21,60	18	22,80	19
271	VITERI ACOSTA CARLOS	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
272	VIVANCO VEGA EDGAR	1,20	1	0,0309	0,00	0	1,20	1
273	YANEZ LANDETA MANUEL	36,00	30	0,9269	660,00	550	696,00	580
274	ZUÑIGA HIDALGO BYRON	1,20	1	0,0309	0,00	0	1,20	1
<i>Suma General</i>		3.883,20	3.236	100,00	70.032,00	58.360	73.915,20	61.596

CERTIFICACIÓN: En mi calidad de Gerente y Secretario de la Junta General, certifico que el CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL que antecede, es el mismo que propuesto por la Administración de la Compañía fue aprobado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES TURISMO ESCOLAR UNIPRO C.A., celebrada el 5 de abril de 2014 y que una vez transcurrido el plazo previsto en el Art. 181 de la Ley de Compañías, para que los Accionistas hagan ejercicio de su derecho preferente, no mereció variación alguna en razón de no haberse presentado en la Gerencia de la Compañía solicitud, pedimento, renuncia u oposición alguna ni de accionistas ni de terceros con respecto a la aprobación del aumento de capital.

Quito, 29 de agosto de 2014

Sr. José Miguel Juiña Espinosa
GERENTE UNIPRO C.A.



Josefina

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003

003 - 0184 **1702191063**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
JUINA ESPINOSA JOSE MIGUEL

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	SAN ISIDRO DEL INCA	
QUITO		
CANTÓN	PARRQUIA	ZONA

[Signature]
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFIRME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTANDO
EN... (COJAS útiles).....
Quito a 14 NOV 2014

[Signature]
Dña. Yolanda Alejandra Zapanta

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA DE TRANSPORTES TURISMO ESCOLAR UNIPRO C.A.
REALIZADA EL 05 DE ABRIL DEL 2014**



En el Distrito Metropolitano de Quito, a los cinco (5) días del mes de Abril del año dos mil catorce, siendo las 09h40, en la sede de la COMPAÑIA DE TRANSPORTES TURISMO ESCOLAR UNIPRO C.A., ubicada en la calle De Las Belladonas E13-435 y De Los Trigales, sector El Edén, se reúnen los accionistas de la citada Compañía, según el registro de asistencia suscrito para el efecto. Preside la Junta General, el señor Diego Villacís Bermeo, en su calidad de Presidente y actúa como Secretario el Gerente, señor José Miguel Juiña Espinosa. El señor Secretario de la Junta, informa al señor Presidente que según el registro de firmas de asistencia de los señores accionistas, siendo las 09h56 en la sala se encuentran presentes los accionistas que representan 2.137 acciones ordinarias y nominativas de USD. 1.20 de valor nominal cada una; es decir USD. 2.564,40 del capital social lo que a su vez representa el 66,03% del capital social pagado de la Compañía.

El señor Presidente de la Junta, en conocimiento de que existe el quórum legal y estatutario necesario, declara instalada la Junta General Extraordinaria de Accionistas; al efecto, agradece la asistencia de los señores accionistas y solicita desde ya la mayor participación activa y respetuosa de cada uno de los presentes, a fin de que esta Junta se desarrolle de la mejor manera. El señor Presidente de la Junta dispone que por Secretaría se proceda a dar lectura al texto íntegro de la CONVOCATORIA, publicada el Jueves 20 de Marzo del 2014, en el Diario La Hora; al efecto, el señor Secretario así procede y la misma, copiada textualmente dice: "**COMPAÑIA DE TRANSPORTES TURISMO ESCOLAR UNIPRO C.A.**"// **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRA ORDINARIA DE ACCIONISTAS** // En observancia de lo establecido en el Artículo 236 de la Ley de Compañías y de lo previsto en el Artículo 12 del Estatuto Social, se convoca a las señoras y señores Accionistas de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTES TURISMO ESCOLAR UNIPRO C.A.**, a la Junta General Extraordinaria que se celebrará el día sábado 05 de Abril del 2014, a las 09h00 en las oficinas de la Compañía, ubicada en la calle De Las Belladonas E13-435 y De Los Trigales, Barrio El Edén, del Distrito Metropolitano de Quito, para tratar el siguiente orden del día: // 1. Dejar sin efecto la resolución adoptada por la Junta General de Accionistas de fecha 15 de noviembre de 2008, con respecto al aumento de capital de la Compañía. // 2. Conocer y resolver sobre la propuesta de aumento del capital social de compañía mediante "Compensación de Créditos", en términos del numeral 2º del artículo 183 de la Ley de Compañías; y, 3. Conocer y resolver sobre la Reforma Integral del Estatuto Social. // Quito, 19 de Marzo del 2014. // Atentamente, // Sr. José Miguel Juiña Espinosa // "**GERENTE UNIPRO C.A.**".

Toma la palabra el Sr. Diego Villacís Presidente de la Junta e indica que con respecto al **PRIMER PUNTO**, del orden del día de esta sesión, debe informar a los accionistas presentes, que en la resolución adoptada en la Junta General celebrada el 15 de noviembre de 2008, en lo que respecta al aumento de capital se ha incurrido en varias imprecisiones de orden económico y legal que efectivamente han impedido continuar y concluir con tal trámite; razón por la cual, señala que es necesario e indispensable dejara sin efecto la resolución adoptada en la Junta General celebrada el 15 de noviembre de 2008, con respecto al aumento de capital; añade que previa autorización del Directorio de la compañía, se han mantenido diversas sesiones de trabajo con profesionales del derecho especializados en materia societaria que han colaborado para iniciar un nuevo

proceso tendiente a efectuar válidamente el aumento de capital social de la compañía a cuyo efecto se hace necesario que esta Junta General resuelva primero dejar sin efecto la resolución de la Junta General celebrada el 15 de noviembre de 2008 con respecto al aumento de capital y reforma de estatutos. Añade el señor Presidente, que para efectos de una mejor comprensión se ha solicitado la presencia en esta sesión de la Dra. Giovanna Tapia Alvear, quien informará a los presentes en esta Junta General, los procedimientos legales para la ejecución del aumento de capital conforme corresponde en derecho; por tal razón concede la palabra a la citada profesional, quien interviene y manifiesta en primer lugar el agradecimiento por la invitación y señala que en efecto de la revisión a los antecedentes documentales en la Junta General celebrada el 15 de Noviembre del 2008, se resolvió la aprobación del aumento del capital, pero que esta resolución adolece de diversos vicios legales de procedimiento y concepto lo que obliga a que se deje sin efecto tal resolución en razón de que aquella no se aprobó dentro de los parámetros que manda la Ley, es decir de la forma cómo se debe proceder a aumentar este capital y que además la forma correcta de esta aprobación es mediante "Compensación de Créditos", en los términos del número 2º del Art. 183 de la Ley de Compañías, situación que no se dio en aquella Junta General; añade que la compensación de créditos no es más que el procedimiento mediante el cual la Junta General resuelve capitalizar los valores que han aportado a la compañía los señores accionistas hasta el año 2008 y que se encuentran contabilizados en la cuenta contable "Aportes Futuras Capitalizaciones"; valores todos aquellos que han sido establecidos tomando como base tal contabilización y cuyo resultado es la emisión de nuevas acciones en proporción al monto aportado por cada accionista. Interviene el señor Presidente y manifiesta a los presentes si existen observaciones o inquietudes al respecto; luego de algunas intervenciones y consultas que son formuladas por los accionistas y absueltas por la Dra. Giovanna Tapia Alvear, por el Gerente de la Compañía y por la señora Contadora, el Presidente de la Junta somete a consideración de los accionistas la resolución que debe adoptarse con respecto primer punto del orden del día; la Junta General, con 2.120 votos a favor que representa el 99.20% del capital pagado concurrente a la Junta, **RESUELVE DEJAR SIN EFECTO** ni valor legal alguno la resolución adoptada en la Junta General celebrada el 15 de Noviembre del 2008, con respecto al aumento de capital y reforma de estatutos constante en el punto primero de dicha junta.

Interviene el señor Presidente de la Junta y dispone que por Secretaría se proceda a dar lectura al **SEGUNDO PUNTO** del orden del día, así procede el señor Secretario y éste es: "2. Conocer y resolver sobre la propuesta de aumento del capital social de la compañía mediante 'Compensación de Créditos', en los términos del numeral 2º del artículo 183 de la Ley de Compañías"; el señor Presidente de la Junta manifiesta que la propuesta a ser analizada por los accionistas presentes ha sido trabajada en forma previa por el Directorio de la compañía con la asesoría de los abogados contratados para el efecto, por lo que solicita a los presentes la mayor colaboración y atención a las explicaciones que la Dra. Giovanna Tapia Alvear se sirva brindar; al efecto interviene la citada profesional quien de manera documentada y visualizando la composición actual del accionariado hace una amplia y detallada exposición de cómo se encuentra estructurada la propuesta del aumento de capital, señala que en primer lugar, deberán considerarse dos aspectos fundamentales, el primero relacionado al hecho de que la compañía actualmente tiene el capital social pagado de USD. 3.883,20 que se encuentra dividido en 3.236 acciones ordinarias de USD. 1,20 de valor cada una; acciones éstas que se encuentran distribuidas entre 273 accionistas con diversos montos; y que el segundo aspecto a considerarse es que la propia compañía luego de haber efectuado con

anterioridad a esta fecha la transferencia de 40 acciones a igual número de personas, de las que en su momento fue titular, actualmente es propietaria de 12 acciones ordinarias de USD. 1,20 cada una, por el valor total de USD. 14.40; acciones que por disposición del Art. 192 de la Ley de Compañías, no le facultan a la compañía a intervenir o participar en el aumento de capital que se propone; añade que de la misma manera y por provenir de la compañía las acciones cedidas a los 40 accionistas que ingresaron como resultado de tal proceso de regularización que dispuso en su momento la EMMOPQ, para que las compañías de transporte escolar e institucional completen el parque automotor requerido y éstos accionistas no registran contablemente aportes para futuras capitalizaciones en años anteriores al 2008, se encuentran en la misma situación de la compañía de no intervenir en esta oportunidad en el aumento de capital que se propone a esta Junta General. Interviene el accionista señor Carlos Álvarez y consulta si las personas o accionistas que tiene una acción que les fue cedida por la compañía tienen derecho al voto y a recibir utilidades...?, al efecto interviene la Dra. Giovanna Tapia y señala que los derechos de los accionistas se encuentran establecidos en el Art. 207 de la Ley de Compañías y que las personas que accedieron a la calidad de accionistas, gozan de tales derechos desde la misma fecha de su ingreso, siéndoles por lo mismo legítimo el ejercer el derecho a voto en las resoluciones de Junta General, así como el percibir utilidades en lo posterior y en forma proporcional al capital que representan; y que, en el caso del aumento de capital que se propone, su situación es de orden legal toda vez que aquellas personas por obvias razones no se encuentran registrados como aportantes en años anteriores al 2008. Toma la palabra el accionista señor Hugo González y manifiesta que le sorprende ver cómo han cambiado las cosas, que él era uno de los accionistas fundadores y que en ese entonces todos los accionistas tenían la misma cantidad de acciones, pero que hoy le sorprende ver que unas personas tienen más acciones y otros menos; por lo que consulta que a qué se debe este cambio...?; interviene el señor Gerente de la compañía y responde que la modificación de la composición accionaria que señala el señor accionista, precisamente es el resultado del ejercicio que los propios accionistas han realizado al derecho previsto en el Art. 207 número 8 de la Ley de Compañías; es decir, la facultad que tienen para haber cedido sus acciones a quien a bien tengan, puesto que la negociación de acciones es un procedimiento que no está sujeto a autorización alguna sino a la simple disposición y voluntad del accionista cedente. Interviene el señor Presidente de la Junta y solicita a los accionistas presentes la necesidad de que se concreten al punto del orden del día y que toda vez que aún no ha sido puesto a consideración de la sala la propuesta del aumento, se permita que la Doctora y la señora Contadora, realicen la presentación pertinente mediante la proyección visual; al efecto interviene la señora Contadora e informa que en los estados financieros del ejercicio 2008, se reflejan los valores aportados por los accionistas de la compañía hasta el cierre del ejercicio 2008, mismos que contabilizados en la cuenta contable "aportes futuras capitalizaciones", permiten establecer que el techo para el aumento de capital mediante compensación de créditos, es la suma de USD. 70.032,00 valores que desde luego no se encuentran depositados en ninguna cuenta bancaria o financiera, ya que como es de conocimiento general, tales recursos han sido utilizados por la propia compañía para gastos operacionales y para la adquisición de un inmueble conforme se refleja en los estados financieros posteriores al año 2008. Añade la señora Contadora que al aprobarse el aumento de capital que se propone en la suma de USD. 70.032,00 eso significa que la compañía emitirá un total de 58.360 acciones ordinarias y nominativas de USD. 1,20 de valor cada una, las que serán distribuidas a los accionistas que resuelvan aumentar el capital, en proporción al porcentaje que cada uno representa en el capital social de la compañía, distribución ésta que se visualiza de la siguiente manera:



024

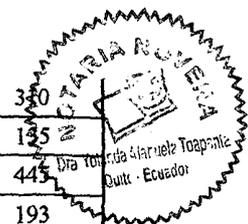
No.	ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	ACC.	% ACTUAL	AUMENTO CAPITAL	ACC.	CAPITAL TOTAL	TOTAL ACCIONES
1	ALVARO R. MIGUEL (HDROS.)	28,80	24	0,7416	528,00	440	556,80	464
2	ACERO GUAMAN TOMAS	28,80	24	0,7416	528,00	440	556,80	464
3	ACOSTA LUIS ALFONSO	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445
4	ACUÑA MARTINEZ EDMUNDO	1,20	1	0,0309	0,00	0	1,20	1
5	ACUÑA VARGAS JUAN CARLOS	1,20	1	0,0309	0,00	0	1,20	1
6	AIMACAÑA SANGUCHO OSCAR	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
7	ALMEIDA GONZALEZ HECTOR	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445
8	ALMEIDA GONZALEZ NEPTALI	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
9	ALMEIDA REINOSO ELISA	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
10	ALMEIDA REINOSO JENNY	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
11	ALMEIDA SARZOSA GABRIEL	1,20	1	0,0309	0,00	0	1,20	1
12	ALMEIDA VASQUEZ JULIO	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
13	ALUISA GOMEZ EDWIN	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
14	ALULEMA MAILA MARIO	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
15	ALVAREZ ESPINEL CARLOS	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445
16	ALVAREZ PUETATE MARCO	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
17	ALVAREZ SERRANO CARLOS	1,20	1	0,0309	21,60	18	22,80	19
18	ALVARO ACERO ANGEL	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445
19	AMAGUAÑA GERVAO MIGUEL	28,80	24	0,7416	528,00	440	556,80	464
20	ANALUISA PESANTES JORGE	1,20	1	0,0309	21,60	18	22,80	19
21	ANDRADE CHAUCA CESAR	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
22	ANDRANGO ALOBUELA EFRAIN	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445
23	ANDRANGO A. WELINTON	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445
24	ANDRANGO CARRERA MIGUEL	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445
25	ANDRANGO F. ANGELICA	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445
26	ANDRANGO GUAÑA LUIS	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
27	ARCOS TIRIRA GUILLERMO	16,80	14	0,4326	307,20	256	324,00	270
28	ARCOS TIRIRA GUSTAVO	19,20	16	0,4944	352,80	294	372,00	310
29	ARGUELLO JULIO RODRIGO	1,20	1	0,0309	21,60	18	22,80	19
30	ARMAS USIÑA SIXTO HERNAN	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445
31	ARROBO VEGA LUIS ALBERTO	1,20	1	0,0309	0,00	0	1,20	1
32	ASTO DE LA CRUZ MARCELO	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
33	ATIENCIA OÑA EDGAR CELIN	52,80	44	1,3598	967,20	806	1.020,00	850
34	AYO COLLAHUAZO MIGUEL	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445
35	BALSECA PEREZ ROMMEL	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
36	BAQUERO AYALA JUAN	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445
37	BARBA GARCIA CORNELIO	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
38	BARRIGA GARCIA WALTER	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
39	BECERRA CANDO EDISON	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
40	BENALCAZAR CARRILLO EDWIN	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
41	BURGOS BUCA Y MARCELO	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
42	BUSTAMANTE BRAVO EDGAR	18,00	15	0,4636	330,00	275	348,00	290
43	CABRERA AZA MIRYAN	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135

44	CAICEDO PANTOJA LUIS	19,20	16	0,4944	352,80	294	372,00	
45	CAIZA TOPON JOSÉ MIGUEL	1,20	1	0,0309	21,60	18	22,80	
46	CAIZALUIZA S. HECTOR	1,20	1	0,0309	21,60	18	22,80	
47	CALDERON OSWALDO	1,20	1	0,0309	21,60	18	22,80	
48	CALERO JIMENEZ JORGE	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
49	CALVACHI GALLO JORGE	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445
50	CAMPOS M.CRISTIAN ROBERTH	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
51	CARDENAS M. BYRON	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
52	CARRERA HERRERA MARCO	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445
53	CARRILLO PUERTAS SANDRA	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445
54	CARTAGENA ALMACHI NANCY	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445
55	CARVAJAL CARVAJAL JOSÉ	1,20	1	0,0309	21,60	18	22,80	19
56	CARVAJAL GONZALEZ DAYRA	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
57	CARVAJAL GONZALEZ OSCAR	2,40	2	0,0618	44,40	37	46,80	39
58	CARVAJAL REZA HECTOR IVAN	16,80	14	0,4326	307,20	256	324,00	270
59	CARVAJAL TUFÍÑO SEGUNDO	30,00	25	0,7725	549,60	458	579,60	483
60	CASTELLANOS NOLIVOS LENIN	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445
61	CASTILLO RECALDE BRENDA	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445
62	CHANCHAY CHANCHAY JORGE	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
63	CHANO GUACHAMIN SEGUNDO	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
64	CHILUISA BENAVIDES WILSON	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
65	CISNEROS LUIS EDUARDO	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
66	COLLAGUAZO ROMERO MARIA	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
67	COLUMBA PAUCAR NORMA	1,20	1	0,0309	0,00	0	1,20	1
68	COMPAÑIA UNIPRO C.A.	14,40	12	0,3708	0,00	0	14,40	12
69	CONDOR PILLALAZA LUIS	36,00	30	0,9270	660,00	550	696,00	580
70	CONGO CONGO CRUZ ELIAS	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
71	CONGO PALACIOS JULIO	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445
72	CORAL MANGUIA SEGUNDO	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
73	CORDERO SANCHEZ MARCIA	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445
74	CORDOVA BENAVIDES CARLOS	19,20	16	0,4944	352,80	294	372,00	310
75	CORELLA JOSE DIEGO	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
76	CORTEZ LEOPOLDO FRANCISCO	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
77	CRUZ ALARCON EDGAR	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
78	CRUZ ANDRADE EDGAR R.	6,00	5	0,1547	110,40	92	116,40	97
79	CUEVA CALVACHE HECTOR	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
80	CULQUICONDOR M. MARIA	28,80	24	0,7416	528,00	440	556,80	464
81	DEFAZ ESTRELLA CARLOS	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
82	DEFAZ TOAPANTA MARIO	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445
83	DÍAZ LÓPEZ PATRICIA ISABEL	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
84	DÍAZ TERAN JORGE TEODOMIRO	2,40	2	0,0618	44,40	37	46,80	39
85	EGAS TORRES AMADA ELISA	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
86	ENCALADA C. BELISARIO	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445
87	ESCORZA TONGUINO JOSÉ	6,00	5	0,1547	110,40	92	116,40	97
88	ESPARZA BUTTRON COLON	3,60	3	0,0927	66,00	55	69,60	58
89	ESPIN AYALA JORGE NAPOLEON	16,80	14	0,4326	307,20	256	324,00	270



90	ESPINOSA GUACHAMIN	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445
91	ESPINOSA QUIROZ DIEGO	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
92	ESTRADA ZUÑIGA CESAR	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445
93	FLORES ESCOBAR CESAR	1,20	1	0,0309	0,00	0	1,20	1
94	FLORES ESCOBAR LUIS	1,20	1	0,0309	0,00	0	1,20	1
95	FLORES LLUMIQUINGA OLGA	1,20	1	0,0309	0,00	0	1,20	1
96	FLORES RAMIREZ SEGUNDO	1,20	1	0,0309	21,60	18	22,80	19
97	FLORES SUAREZ SEGUNDO	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445
98	FLORES TERAN BRITO	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
99	FRAGA BEDON FERNANDO	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
100	FRANCO ORBEA CARLOS	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445
101	FRANCO ORBEA HECTOR	19,20	16	0,4944	352,80	294	372,00	310
102	FRANCO TUFÍÑO HECTOR	24,00	20	0,6180	440,40	367	464,40	387
103	GALARZA LOPEZ KLEVER	1,20	1	0,0309	0,00	0	1,20	1
104	GALLARDO REINA LEONIDAS	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
105	GARCES MEDINA GENARO	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
106	GARCIA SABANDO MAGDA	33,60	28	0,8655	615,60	513	649,20	541
107	GARZON NARANJO JORGE	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
108	GAVILANES CORONADO AIDA	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445
109	GAVILANES ROSERO LUIS	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
110	GODOY LOZADA EDWIN	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
111	GOMEZ QUISAGUANO SEGUNDO	1,20	1	0,0309	21,60	18	22,80	19
112	GONZALEZ FLORES WILSON	4,80	4	0,1236	87,60	73	92,40	77
113	GONZALEZ ALMEIDA HUGO	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445
114	GONZALEZ CABEZAS CARLOS	27,60	23	0,2163	506,40	422	534,00	445
115	GONZALEZ C. KLEVER	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445
116	GONZALEZ SUAREZ FEDERICO	1,20	1	0,0309	21,60	18	22,80	19
117	GUACHAMIN SIMBAÑA VICTOR	62,40	52	1,6069	1.143,60	953	1.206,00	1.005
118	GUACHAMIN SIMBAÑA WILMER	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445
119	GUALLE RAMON JORGE	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
120	GUALLI LUCILA MARCELA	1,20	1	0,0309	0,00	0	1,20	1
121	GUALOTUÑA M. ROLANDO	16,80	14	0,4326	307,20	256	324,00	270
122	GUAMAN ATI PABLO ANTONIO	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
123	GUAMAN DAVILA CLAUDIO	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
124	GUAMAN LASO JOSE ANTONIO	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
125	GUANOLUISA PINZA PABLO	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
126	GUANOLUISA PRUNA SALOME	1,20	1	0,0309	0,00	0	1,20	1
127	GUAYGUA ANALUCA LUIS	28,80	24	0,7416	528,00	440	556,80	464
128	GUERRA ALVARADO OSCAR	1,20	1	0,0309	21,60	18	22,80	19
129	GUERRA CALAHORRANO EDWIN	19,20	16	0,4946	352,80	294	372,00	310
130	GUTIERREZ CANDO INES	1,20	1	0,0309	0,00	0	1,20	1
131	HERNANDEZ C.MARTHA	36,00	30	0,9270	660,00	550	696,00	580
132	HERRERA BOLAÑOS ELIAS	1,20	1	0,0309	21,60	18	22,80	19
133	HERRERA CARDENAS JORGE	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
134	HERRERA DAVALOS LUIS ELIAS	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445
135	HERRERA RUALES VICTOR E.	1,20	1	0,0309	0,00	0	1,20	1

136	HINOJOSA GARCIA ROBINZON	19,20	16	0,4946	352,80	294	372,00	350
137	IMBAQUINGA PILLAJO JOSE	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
138	INAQUIZA CAIZA LUIS ALFREDO	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445
139	INAQUIZA PILICITA ROBERTO	12,00	10	0,3090	219,60	183	231,60	193
140	JACOME BORJA ROSA	1,20	1	0,0309	0,00	0	1,20	1
141	JARAMILLO PULLAS EMNA	31,20	26	0,8035	572,40	477	603,60	503
142	JIMBO CORDOVA VICTOR	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
143	JUINA PERALTA RITA	1,20	1	0,0309	21,60	18	22,80	19
144	JUINA ESPINOSA JOSE	61,20	51	1,5760	1.123,20	936	1.184,40	987
145	JUINA SIMBAÑA SANDRA	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
146	LASCANO TELLO HUMBERTO	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
147	LASCANO V. GUILLERMO	1,20	1	0,0309	0,00	0	1,20	1
148	LATORRE C. JOHANNA	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
149	LEMA BALLA RODRIGO M.	1,20	1	0,0309	0,00	0	1,20	1
150	LINCANGO JUNIA DARWIN	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445
151	LINCANGO LINCANGO CARLOS	30,00	25	0,7725	549,60	458	579,60	483
152	LOACHAMIN ALVARO ROSA	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445
153	LOMBEIDA CHAVEZ JAVIER	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
154	LOPEZ CALPA WILSON	1,20	1	0,0309	0,00	0	1,20	1
155	LÓPEZ CORRALES NELSON	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445
156	LÓPEZ H. MAXIMILIANO	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445
157	LUGMAÑA CUZCO LUIS A.	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
158	LUQUE BERMEO PUBLIO	24,00	20	0,6180	440,40	367	464,40	387
159	MANCERO CURICAMA GISELA	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445
160	MARGARISCA M. CHRISTIAN	1,20	1	0,0309	21,60	18	22,80	19
161	MARGARISCA VILLACIS LUIS	7,20	6	0,1854	132,00	110	139,20	116
162	MEDRANO TACO ALICIA	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445
163	MENA HINOJOSA GUIDO	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445
164	MENDEZ TAPIA MARIO	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
165	MICHILENA ALBAN CHRISTIAN	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445
166	MORA PARRA MONICA	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
167	MOSQUERA CARDENAS JUAN	1,20	1	0,0309	0,00	0	1,20	1
168	MOSQUERA MUELA ISMAEL	1,20	1	0,0309	0,00	0	1,20	1
169	MUÑOZ CRUZ JORGE	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
170	MUÑOZ TUFÍÑO LEONIDAS	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445
171	MUÑOZ ZAPATA CESAR	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
172	NARANJO DORADO FANNY	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
173	NARVAEZ I. FERNANDO	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445
174	NAULA CANDO JUAN CARLOS	7,20	6	0,1854	132,00	110	139,20	116
175	NAULA SANDOVAL JHON	1,20	1	0,0309	21,60	18	22,80	19
176	NAULA TERCERO SEGUNDO	1,20	1	0,0309	21,60	18	22,80	19
177	NAVARRETE GRIJALVA SONIA	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445
178	NAVARRETE PEÑA HILDA	1,20	1	0,0309	0,00	0	1,20	1
179	NAVAS JARRIN JOSE ELIAS	1,20	1	0,0309	21,60	18	22,80	19
180	OBANDO AGUIRRE MIGUEL	1,20	1	0,0309	0,00	0	1,20	1
181	ONTANEDA SANCHEZ MILTON	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135



026

182	OÑATE TUFÍÑO SEGUNDO	2,40	2	0,0618	44,40	37	46,80	39
183	ORBEA CARVAJAL FLAVIO	37,20	31	0,9581	681,60	568	718,80	599
184	OROZCO SEGUNDO MIGUEL	1,20	1	0,0309	0,00	0	1,20	1
185	OROZCO TORRES JULIO CESAR	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445
186	PAREDES BAHAMONDE SARA	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445
187	PAREDES CALERO LUIS	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
188	PAREDES ESPINOZA TAYLOR	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
189	PAREDES ESTRELLA ÁNGEL	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445
190	PAREDES GUERRERO JUAN	1,20	1	0,0309	0,00	0	1,20	1
191	PAREDES MINANGO LUIS	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445
192	PARRA COMINA MIRYAN	1,20	1	0,0309	0,00	0	1,20	1
193	PARRA LOGACHO VICTOR	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
194	PARRA TUFÍÑO IVÁN	21,60	18	0,5562	396,00	330	417,60	348
195	PAZMIÑO EDUARDO	1,20	1	0,0309	21,60	18	22,80	19
196	PELAEZ ARGUDO JULIA	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
197	PEREZ CARVAJAL LUIS	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
198	PEREZ GUTIERREZ JUAN	1,20	1	0,0309	0,00	0	1,20	1
199	PESANTES ROMERO ÁNGEL	33,60	28	0,8655	615,60	513	649,20	541
200	PIEDRA VILAÑA MANUEL	1,20	1	0,0309	0,00	0	1,20	1
201	PILAPAÑA A. DEMETRIO	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445
202	PILLALAZA GUALOTO JOSE	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
203	PULLAS MIRANDA ESTEVAN	55,20	46	1,4216	1.011,60	843	1.066,80	889
204	PULLAS TUFÍÑO MARCO	19,20	16	0,4946	352,80	294	372,00	310
205	PULLAS TUFÍÑO SEGUNDO	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445
206	QUISILEMA QUISILEMA EDISON	19,20	16	0,4944	352,80	294	372,00	310
207	RAMIREZ ANGULO JOSE	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
208	RAMIREZ PAEZ EDWIN	19,20	16	0,4944	352,80	294	372,00	310
209	RAMOS MALES JOSE ANIBAL	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445
210	RAMOS MORALES LUIS ANIBAL	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
211	RECALDE GUERRERO ROSARIO	1,20	1	0,0309	21,60	18	22,80	19
212	RECALDE HERRERA MARIA	1,20	1	0,0309	0,00	0	1,20	1
213	REINOSO ORBEA HUGO	50,40	42	1,2979	924,00	770	974,40	812
214	REINOSO REZA OSWALDO	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
215	RIVERA QUIROZ ROSARIO	1,20	1	0,0309	0,00	0	1,20	1
216	ROJAS ROGER HERNAN	1,20	1	0,0309	0,00	0	1,20	1
217	ROMERO TIGSI NANCY	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
218	ROSETO MORALES HÉCTOR	25,20	21	0,6489	462,00	385	487,20	406
219	RUALES OÑA OSCAR ALFONSO	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445
220	SALAS ALDAZ JOSÉ AMILCAR	19,20	16	0,4944	352,80	294	372,00	310
221	SALAZAR CUZCO LUIS ALFONSO	1,20	1	0,0309	21,60	18	22,80	19
222	SALAZAR PEREZ LUIS MARCELO	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
223	SALAZAR PULUPA LUIS A.	7,20	6	0,1854	132,00	110	139,20	116
224	SALGADO LOGACHO SEGUNDO	1,20	1	0,0309	0,00	0	1,20	1
225	SALTO JUCA PATRICIO	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
226	SALTO PARAPI LUIS	19,20	16	0,4944	352,80	294	372,00	310
227	SANCHEZ BECERRA FROILAN	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135

228	SANDOVAL O. SEGUNDO	33,60	28	0,8655	615,60	513	649,20	541
229	SANGO PILLALAZA EL VIA M.	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
230	SANGUÑA SINGO SEGUNDO	2,40	2	0,0618	44,40	37	46,80	39
231	SANTILLAN GUEVARA LUIS	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
232	SHUGULI USHÑA MARIO	1,20	1	0,0309	0,00	0	1,20	1
233	SIMBA AYALA WASHINGTON	16,80	14	0,4326	307,20	256	324,00	270
234	SIMBAÑA ANDRANGO MIRIAM	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
235	SIMBAÑA PARRA CESAR	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445
236	SIMBAÑA USHÑA SEGUNDO	2,40	2	0,0618	44,40	37	46,80	39
237	SOLORZANO SANTANA CARLOS	1,20	1	0,0309	0,00	0	1,20	1
238	SUAREZ QUILACHAMIN JORGE	33,60	28	0,8655	615,60	513	649,20	541
239	SUQUILLO FLORES NORMA	1,20	1	0,0309	0,00	0	1,20	1
240	TAMAYO AGUAS MARIA	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445
241	TARCO CEPEDA JAIME LUIS	1,20	1	0,0309	0,00	0	1,20	1
242	TARCO MINTA VENANCIO	1,20	1	0,0309	0,00	0	1,20	1
243	TELLO CASTRO JULIO CESAR	33,60	28	0,8655	615,60	513	649,20	541
244	TIPAN USHÑA KLEBER	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
245	TITUANA SOTALIN ERWIN	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
246	TOAQUIZA PEREZ MARCOS	3,60	3	0,0927	66,00	55	69,60	58
247	TOASA CHICAIZA GALO	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
248	TOASA CHICAIZA JUAN	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
249	TOASA CHICAIZA SEGUNDO	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445
250	TOAZA UNAPUCHA JORGE	33,60	28	0,8655	615,60	513	649,20	541
251	TORRES GUEVARA JORGE	3,60	3	0,0927	66,00	55	69,60	58
252	TRUJILLO VALENZUELA JORGE	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
253	TUFIÑO PARRA GOLLAD	1,20	1	0,0309	21,60	18	22,80	19
254	TUFIÑO TUFIÑO JUAN	33,60	28	0,8655	615,60	513	649,20	541
255	TUFIÑO TUFIÑO PACO	2,40	2	0,0618	44,40	37	46,80	39
256	TUPIZA ESPINOSA JOSÉ	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
257	URRESTA GUERRERO AIDA	3,60	3	0,0927	66,00	55	69,60	58
258	VACA ORMAZA LUIS	19,20	16	0,4946	352,80	294	372,00	310
259	VALENCIA GUASGUA HOMERO	1,20	1	0,0309	0,00	0	1,20	1
260	VALENCIA R. GUSTAVO	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445
261	VALLEJO CERON IVAN	6,00	5	0,1547	110,40	92	116,40	97
262	VARGAS UNTUÑA VICTOR	27,60	23	0,7107	506,40	422	534,00	445
263	VEGA MORENO ANGEL	1,20	1	0,0309	0,00	0	1,20	1
264	VEGA PEREZ FERNANDO	1,20	1	0,0309	0,00	0	1,20	1
265	VERDESOTO ROHODEN CECILIA	19,20	16	0,4944	352,80	294	372,00	310
266	VILLACIS BERMEO DIEGO	37,20	31	0,9581	681,60	568	718,80	599
267	VILLACIS CARVAJAL VICTOR	16,80	14	0,4326	307,20	256	324,00	270
268	VILLACIS GALARZA DOLORES	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
269	VILLACIS GALARZA VICTOR	34,80	29	0,8963	638,40	532	673,20	561
270	VILLEGAS RAMOS JOHN	1,20	1	0,0309	21,60	18	22,80	19
271	VITERI ACOSTA CARLOS	8,40	7	0,2163	153,60	128	162,00	135
272	VIVANCO VEGA EDGAR	1,20	1	0,0309	0,00	0	1,20	1
273	YANEZ LANDETA MANUEL	36,00	30	0,9269	660,00	550	696,00	580



007

274	ZUÑIGA HIDALGO BYRON	1,20	1	0,0309	0,00	0	1,20	1
		3883,20	3236	100,00	70032,00	58360	73915,20	61596

Siendo las 11h35 el señor Presidente señala que por haberse incorporado a la Junta varios accionistas, por secretaría se establezca el número de acciones presentes en la junta; así se procede por secretaría y se confirma que en la sala se encuentran presentes un número de accionistas que representan 2.199 acciones de USD. 1,20 de valor cada una, lo que significa un capital de USD. 2.638,80 que representa el 67.95% del capital pagado de la compañía; en tal razón el señor Presidente de la Junta dispone que se continúe con la sesión, para el efecto, señala que la propuesta de aumento de capital es de hasta USD. 70.032,00 concediéndole al Gerente de la compañía, la facultad de establecer el monto definitivo una vez que transcurrido el plazo que prevé la ley para que los accionistas de la compañía hagan ejercicio de su derecho preferente o manifiesten por escrito su voluntad de intervenir o no en el mismo, a continuación solicita que la Dra. Giovanna Tapia, informe a los asistentes sobre el procedimiento que debe observarse para efectos de materializar el aumento de capital que se ha puesto a consideración de los señores accionistas; al efecto la referida profesional señala que en efecto de adoptarse en la presente Junta General la resolución de aprobar el aumento de capital hasta la suma de USD. 70.032,00 que se propone, debe procederse conforme lo dispone el Art. 181 de la Ley de Compañías, es decir efectuar la publicación en la prensa de un aviso que contenga el acuerdo de la junta general de aumentar el capital de la compañía para que los accionistas dentro de los treinta días siguientes a la publicación de dicho aviso, hagan uso de su derecho preferente en el aumento de capital en proporción a sus acciones y una vez transcurrido dicho plazo, con o sin la expresa manifestación de los accionistas, el Gerente de la compañía, establezca el monto definitivo del aumento que en ningún caso podrá ser superior al acordado; esto es, de USD. 70.032,00. Solicita la palabra el señor Gerente y manifiesta a los presentes, que de aprobarse el aumento de capital en la cifra propuesta, esto significa que la compañía pasará del capital actual de USD. 3.883,20 dividido en 3.236 acciones ordinarias y nominativas de USD. 1,20 de valor cada una, a la suma de USD. 73.915,20 dividido en 61.596 acciones ordinarias y nominativas de USD. 1,20 de valor cada una. El señor Presidente de la Junta señala que con las explicaciones entregadas somete a consideración de los accionistas presentes la propuesta del aumento de capital, de la suma actual de USD. 3.883,20 a la suma de USD. 73.915,20 esto es un aumento de hasta USD. 70.032,00 mediante compensación de créditos; concediéndole en todo caso al señor Gerente la facultad para que una vez transcurrido el plazo previsto en el Art. 181 de la Ley de Compañías, establezca el monto definitivo de dicho aumento.

Luego de diversas intervenciones y consultas de los accionistas las mismas que son absueltas tanto por los administradores de la compañía, así como por la señora Contadora y por la Dra. Giovanna Tapia, el Presidente de la Junta dispone que por secretaría se proceda a tomar la votación respectiva, hecho lo cual se determina que la Junta General con 2.117 votos a favor de los 2.199 registrados, es decir con el 96.27% del capital social pagado concurrente a la Junta, **RESUELVE APROBAR** el aumento de capital de hasta la suma de USD. 70.032,00 mediante compensación de créditos;

concediéndole al señor Gerente la facultad para que una vez publicado en la prensa el aviso de este acuerdo y transcurrido el plazo de treinta días previsto en el Art. 181 de la Ley de Compañías, establezca el monto definitivo del aumento de capital.



Interviene el señor Presidente de la Junta y vuelve a solicitar a los señores accionistas presentes, la colaboración del caso a fin de continuar con el desarrollo de la Junta, al efecto, dispone que por secretaría, se de lectura al **TERCER PUNTO** del orden del día; esto es, "3. Conocer y resolver sobre la Reforma Integral del Estatuto Social."; solicita la palabra el accionista señor Oscar Ruales y manifiesta que en razón de la hora (13h45) se vea la posibilidad de dejar pendiente de tratamiento este punto y se vuelva a convocar para otra fecha a otra junta en la que se trate este tema que considera muy importante para la compañía; el señor Presidente manifiesta que siendo importante la petición del señor Ruales, considera que es muy complicado volver a convocar a otra junta para tratar éste solo punto y que por el contrario solicita a los presentes la mayor colaboración posible para resolver en esta misma junta general, el tratamiento de este tema; intervienen los señores accionistas Edison Becerra, Julio Congo, Jorge Calero, Carlos Álvarez y Patricia Díaz, para manifestar en similares términos la necesidad de que sea esta misma Junta General la que resuelva sobre el punto del orden del día convocado toda vez que se debe aprovechar la presencia de los profesionales que han trabajado sobre el tema, por lo que solicitan al señor Presidente que se continúe con el desarrollo de la Junta, al efecto el señor Presidente, solicita a la Dra. Giovanna Tapia, se sirva hacer la presentación de la reforma integral del Estatuto social de la compañía; así se procede y se da lectura al articulado íntegro del nuevo estatuto social, concluido éste, el señor Presidente declara abierto el debate para que los accionistas presentes manifiesten sus inquietudes y sugerencias respecto al texto del Estatuto presentado. Interviene el accionista señor Jorge Espín y mociona la necesidad de que dentro de la administración de la compañía se considere la elección de un subgerente quien deberá ser el apoyo del Gerente, moción que es apoyada por los accionistas señores Carlos Álvarez y Edwin Guerra. Toma la palabra el accionista señor Mario Gavilánez y manifiesta no estar de acuerdo en designar a un Subgerente en la compañía porque al fin y al cabo esto le costaría a la Compañía el pago de otro sueldo más. Toma la palabra el proponente de la moción y dice que debería ser el Gerente quien exprese su opinión sobre si necesita o no el apoyo de un Subgerente, solicita la palabra el accionista señor Víctor Hugo Villacís para manifestar que para empezar a ordenar las cosas dentro de la compañía esto se logra planificando el trabajo a realizar por parte de la Administración de la misma y que una vez que se tenga esta planificación se podrá saber a ciencia cierta de cuántos Directivos necesita la Compañía y cuáles serían las funciones de cada uno de ellos. Toma la palabra el accionista señor Carlos Álvarez y manifiesta que sería importante contar con una persona que ayude a gestionar los trámites de la compañía sobre todo de las cobranzas en las diferentes Instituciones a las cuales prestamos el servicio de transporte, porque habido casos en que hay Instituciones que han demorado en pagar hasta 8 meses y que esto perjudica mucho a todos quienes vivimos de nuestro trabajo. Interviene el señor Gerente y manifiesta que sobre el punto señalado por el señor accionista Álvarez, este no es un asunto que debe ser establecido dentro del Estatuto de la compañía ya que sobre los trabajadores o empleados que necesita la

028

compañía, es un tema de incumbencia de la Gerencia de la compañía. Luego de diversas intervenciones de los señores accionistas que observan y proponen modificaciones al texto propuesto las mismas que son aceptadas y/o negadas por los accionistas presentes; una vez concluidas las intervenciones que han sido recogidas en el texto del nuevo estatuto social, el Presidente de la Junta dispone que por secretaría se proceda a tomar la votación respectiva, hecho lo cual se determina que la Junta General con 1.569 votos a favor de los 2.199 registrados, es decir por mayoría de votos que significa el 71.35% del capital social pagado concurrente a la Junta, **RESUELVE APROBAR LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL**, en los términos que se expresan a continuación:

“ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES TURISMO ESCOLAR UNIPRO C.A.

CAPITULO I GENERALIDADES

Artículo Primero: DENOMINACION: La compañía se denomina **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES TURISMO ESCOLAR UNIPRO C.A.**

Artículo Segundo: NACIONALIDAD: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana; está sujeta a las leyes vigentes en el Ecuador y a los presentes Estatutos Sociales.

Artículo Tercero: DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, sin perjuicio de que pueda establecer Sucursales, Agencias o Representaciones, dentro o fuera del país.

Artículo Cuarto: DURACION: El plazo de duración de la compañía será hasta el 8 de agosto de 2053, pudiendo dicho plazo ser ampliado o restringido conforme a la ley

Artículo Quinto: OBJETO: La compañía tendrá por objeto social la prestación de los servicios de transporte en las modalidades escolar e institucional en los términos y condiciones que para el efecto establezca la ley a través del organismo regulador competente. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar la compra, venta, importación, distribución y comercialización de todo tipo de bienes muebles relacionados con su objeto social; así también, la compañía podrá adquirir para sí y mediante cualquier procedimiento legal, bienes inmuebles destinados a la explotación de sus actividades comerciales; finalmente, la compañía podrá adquirir acciones para sí e intervenir en la fusión con otras compañías de objeto social similar, participar en calidad de socia y/o accionista de otra u otras compañías.

CAPITULO II CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

Artículo Sexto: CAPITAL SOCIAL: El capital social de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES TURISMO ESCOLAR UNIPRO C.A.**, es de **USD. 73.915,20 (SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)** y está dividido en **61.596 acciones ordinarias y nominativas de USD. 1,20 (UN DOLAR VEINTE CENTAVOS DE LOS**

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) de valor cada una, numeradas de la 00001 a la 61.596.



Artículo Séptimo: ACCIONES: Las acciones son del valor nominal de USD. 1,20 tienen el carácter de ordinarias y nominativas que confieren a sus legítimos titulares los derechos determinados en la Ley y en el presente Estatuto. En los casos de copropiedad de acciones, los copropietarios podrán ejercer los derechos correlativos a tales acciones, previa designación de un procurador común hecha por los interesados o por un Juez competente.

Artículo Octavo: ACCIONISTAS: Se considera como accionistas de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES TURISMO ESCOLAR UNIPRO C.A.**, a quienes consten registrados como tales en el libro de acciones y accionistas de la compañía.

Artículo Noveno: TRANSFERENCIA DE ACCIONES: Las acciones que emita la compañía a favor de sus accionistas, serán libremente negociables y su transferencia se deberá efectuar mediante una nota de cesión constante en el título o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. Para el registro de la transferencia será necesario que se comunique al Gerente de la compañía, mediante nota escrita, por parte de cedente y cesionario, conjunta o separadamente de la transferencia efectuada, a fin de que el Gerente tome nota del particular en el libro de acciones y accionistas, todo conforme a la ley. También podrá efectuarse la notificación de la transferencia con la entrega del título cedido firmado por cedente y cesionario a fin de proceder tanto al registro como a la anulación y a la emisión de un nuevo título a favor del cesionario.

Artículo Décimo: REPOSICION: En los casos de pérdida, deterioro o destrucción de certificados provisionales o títulos de acciones, la Compañía a solicitud del accionista registrado en sus libros, podrá anular el certificado o título de que se trate, previa publicación efectuada, por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y una vez transcurridos treinta (30) días desde la última publicación, podrá expedirse el certificado o título que reemplace al anulado. Los gastos que demande la reposición serán de cuenta del accionista que solicitó. Anulado un certificado o título, se extinguirán los derechos correspondientes a tales instrumentos.

Artículo: Undécimo: FORMA DE LOS TITULOS: Los títulos de acciones contendrán los requisitos determinados en la Ley de Compañías. Cada título podrá contener una o más acciones a elección del accionista.

CAPITULO III ACCIONISTAS Y REPRESENTACION

Artículo duodécimo: DERECHOS: Los accionistas gozarán de los derechos y atribuciones que les concede la Ley de Compañías y el presente Estatuto.

Artículo Décimo tercero: REPRESENTACION: Los accionistas podrán hacerse representar en la compañía por los medios determinados en la Ley. Cuando la representación se refiera a las juntas generales podrá ser otorgado por carta-poder dirigida al Gerente o al Presidente de la compañía, así como también mediante poder otorgado ante Notario Público.

CAPITULO IV GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION

Artículo Décimo cuarto: GOBIERNO: La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas debidamente convocada y reunida, con las atribuciones que se determinan en el presente estatuto social.

Artículo Décimo quinto: ADMINISTRACION: La administración de la compañía estará a cargo del Directorio, del Presidente, del Vicepresidente y del Gerente, designados por la Junta General de Accionistas en observancia de la ley y del instructivo que para el efecto proponga el Directorio de la compañía.

Artículo Décimo sexto: FISCALIZACION: La fiscalización de la actividad económica y societaria de la compañía, será ejercida por un Comisario Principal quien tendrá su respectivo Suplente, los mismos que serán designados por la Junta General en observancia a las disposiciones de la Ley de Compañías.

CAPITULO V DE LA JUNTA GENERAL

Artículo Décimo séptimo: CONSTITUCION DE LA JUNTA GENERAL: La junta general de accionistas compuesta por los accionistas legalmente convocados y reunidos constituye el máximo organismo de la compañía, con poderes para resolver sobre todos los asuntos que se sometan a su consideración dentro del marco de la Ley.

Artículo Décimo octavo: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Es atribución y competencia específica y privativa de la junta general de accionistas, las siguientes:

- a) Designar a los miembros del Directorio; al Presidente; al Vicepresidente; al Gerente, en observancia de lo dispuesto en la ley y en el instructivo que para el efecto proponga el Directorio y apruebe la Junta General de Accionistas de la Compañía;
- b) Designar a los Comisarios Principal y Suplente;
- c) Fijar las remuneraciones o retribuciones de los designados. En el caso de que la junta general no fijare las remuneraciones o retribuciones de los administradores señalados anteriormente o de los comisarios, deberá hacerlo obligadamente el Directorio;
- d) Resolver sobre la remoción de los miembros del Directorio; del Presidente; del Vicepresidente, del Gerente; y, de los Comisarios, mediante el procedimiento establecido en la Ley de Compañías;
- e) Aprobar el Reglamento Interno de Administración y prestación de servicios;
- f) Aprobar el Instructivo propuesto por el Directorio para la designación de los integrantes de la administración de la Compañía;
- g) Conocer y resolver sobre la renuncia de los miembros del Directorio; del Presidente; del Vicepresidente; del Gerente; y, de los Comisarios;
- h) Conocer el balance, las cuentas de pérdidas y ganancias, los informes de administración y fiscalización y dictar la correspondiente resolución;
- i) Acordar aumentos o disminuciones de capital y reformas de Estatutos, la fusión, transformación y disolución anticipada de la compañía; los cambios de



- denominación y domicilio; y, en general, cualquier resolución que altere cláusulas del contrato social o de los Estatutos y que deban ser registradas, conforme a la ley.
- j) Resolver sobre la distribución de utilidades;
 - k) Autorizar al Gerente el gravamen y/o enajenación de inmuebles de propiedad de la compañía cualquiera que sea el valor de éstos;
 - l) Autorizar al Presidente y al Gerente para que en forma conjunta obliguen a la compañía en todo acto o contrato cuya cuantía exceda de USD. 100.000,00;
 - m) Resolver el establecimiento de sucursales, agencias y/o representaciones dentro o fuera del domicilio de la compañía;
 - n) Resolver sobre la participación de la compañía como socia o accionista de otras compañías o sociedades y sobre la adquisición y suscripción de acciones, participaciones o cuotas de interés social en otras sociedades o compañías;
 - o) Designar liquidadores y fijar las normas de liquidación de la compañía; y,
 - p) Las demás que por mandato de la Ley le corresponda y que no pueden ser delegadas o atribuidas a otro organismo o personero de la compañía.

030

Artículo Décimo noveno: CLASES DE JUNTAS GENERALES: Las juntas generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres (3) meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para conocer principalmente los asuntos especificados en los numerales 2º, 3º y 4º del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias, se efectuarán cuando fueren convocadas y en ellas se conocerán los asuntos expresamente determinados en la convocatoria.

Artículo Vigésimo: REQUISITOS: Las Juntas Generales sean ordinarias o extraordinarias, deberán reunirse en el domicilio de la compañía, salvo el caso previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías y Vigésimo tercero de este Estatuto. Para convocar, instalar o sesionar, se observarán los requisitos legales, reglamentarios y estatutarios correspondientes.

Artículo Vigésimo primero: CONVOCATORIA: La convocatoria a las Juntas ordinaria o extraordinaria, serán efectuadas por el Gerente conforme a las normas legales pertinentes y previa disposición del Presidente.

Artículo Vigésimo segundo: FORMA DE CONVOCAR: Las juntas generales serán convocadas mediante la publicación de un aviso en la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al de la reunión. Para el cómputo de ese plazo no se contarán ni el día de la publicación ni el de la reunión y serán hábiles, para el efecto, todos los días, incluyendo los feriados y de descanso obligatorio.

Artículo Vigésimo tercero: JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo señalado en los artículos precedentes, la Junta General podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, sin necesidad de convocatoria, si encontrándose presentes o debidamente representados todos los accionistas, éstos acordaren constituirse en Junta General para tratar los asuntos que convengan. El acta de la junta general universal, deberá ser suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.

Artículo Vigésimo cuarto: QUORUM DE INSTALACION: Para que la Junta General pueda constituirse ordinaria o extraordinariamente en primera convocatoria, deberá concurrir a ella la mitad del capital pagado por lo menos. En segunda convocatoria la Junta se constituirá con la representación del capital que asista, debiendo hacerse constar así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera.

Artículo Vigésimo quinto: QUORUM ESPECIAL: Cuando la Junta General deba reunirse para resolver sobre cualesquiera de los asuntos mencionados en el literal h) del artículo Décimo octavo del presente Estatuto Social, el quórum requerido en primera convocatoria, será el mismo que establece el artículo anterior, pero en segunda convocatoria será necesaria la asistencia de por lo menos, la tercera parte del capital pagado; y, en tercera convocatoria la Junta se constituirá con la representación de cualquier cantidad de capital, debiendo hacerse constar así en la convocatoria que se haga, en observancia de lo señalado en el artículo 240 de la Ley de Compañías.

Artículo Vigésimo sexto: MAYORIA DECISORIA: Las resoluciones de las juntas generales serán tomadas con la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

Artículo Vigésimo séptimo: PROCEDIMIENTO Y DIRECCION: Las juntas generales estarán dirigidas por el Presidente de la compañía y en su falta por la persona designada para el efecto en la reunión. Actuará de secretario el Gerente y faltando éste, lo hará la persona que sea designada por la junta. Quien actué de secretario elaborará una nómina de los asistentes con indicación de las acciones que representan conforme al libro de acciones y accionistas y formará los respectivos expedientes, con la convocatoria, publicación de la misma, cartas de representación, poderes y demás documentos que se conozcan o traten en la reunión.

Artículo Vigésimo octavo: ACTAS DE LA JUNTA GENERAL: Las actas de las juntas generales serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la junta, salvo el caso de las actas de las juntas universales que deberán ser firmadas además por todos los asistentes. Las actas contendrán una relación sucinta de los aspectos tratados y la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas. Las actas constarán en archivos de acuerdo al sistema que apruebe la Junta.

Artículo Vigésimo Noveno: OBLIGATORIEDAD: Las resoluciones de la junta general, legalmente adoptadas, son válidas desde el momento mismo en que se las toma y obligatorias para la compañía y los accionistas, sin perjuicio del derecho de oposición, de acuerdo con la Ley.

CAPITULO VI DEL DIRECTORIO

Artículo Trigésimo: INTEGRACION DEL DIRECTORIO: El Directorio estará integrado por el Presidente de la compañía designado por la Junta General y 4 Directores principales quienes tendrán sus respectivos suplentes, serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un período de tres (3) años. El Vicepresidente de la compañía, reemplazará al Presidente del Directorio en caso de falta o ausencia temporal y/o definitiva de éste.

Artículo Trigésimo Primero: PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL DIRECTORIO: El Presidente del Directorio presidirá las sesiones de este organismo y actuará en calidad de Secretario el Gerente.



Artículo Trigésimo Segundo: SESIONES DEL DIRECTORIO: El Directorio de la Compañía debidamente convocado, se reunirá con la asistencia de por lo menos tres (3) de sus miembros principales o sus suplentes legalmente facultados, por lo menos una vez al mes en forma ordinaria; y de manera extraordinaria cuando el Presidente así lo convoque.

031

Artículo Trigésimo Tercero: CONVOCATORIA A SESION DE DIRECTORIO: El Directorio se reunirá de manera extraordinaria previa convocatoria por escrito realizada por el Presidente, con por lo menos veinticuatro horas de anticipación al día de la sesión. Así mismo el Directorio podrá reunirse sin previa convocatoria y para tratar cualquier asunto de su competencia cuando estén presentes todos los vocales principales o sus suplentes debidamente facultados y decidan por unanimidad celebrar la sesión.

Artículo Trigésimo Cuarto: QUORUM DECISORIO: Cada uno de los miembros del Directorio asistentes a la sesión, tendrán un voto y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos de los Directores presentes. En caso de empate el Presidente del Directorio tendrá voto dirimente.

Artículo Trigésimo Quinto: RESOLUCIONES Y ACTAS DE SESION DE DIRECTORIO: Las resoluciones legalmente adoptadas por el Directorio, entraran en vigencia de manera inmediata y constaran en actas que podrán aprobarse en la misma sesión o en la siguiente. En ella constarán las firmas del Presidente y del Secretario.

Artículo Trigésimo Sexto: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO: Corresponde al Directorio de la compañía, las siguientes atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto Social; y, los Reglamentos Internos de administración, legalmente aprobados por la Junta General;
- b) Fijar las remuneraciones o retribuciones de los miembros del Directorio; del Presidente; del Vicepresidente; del Gerente; y, de los Comisarios, en el caso de que la Junta General no lo hiciere;
- c) Elaborar y aprobar el instructivo de elecciones de las dignidades de la Compañía;
- d) Elaborar y proponer las reformas del Reglamento Interno de Administración y prestación de servicios para la aprobación de la Junta General;
- e) Presentar anualmente a la Junta General un informe acerca de las operaciones sociales y el balance general del ejercicio económico anterior;
- f) Proponer a la Junta General el destino de las utilidades con arreglo a la Ley y al presente Estatuto;
- g) Autorizar al Presidente y al Gerente para que en forma conjunta obliguen a la compañía en todo acto o contrato cuya cuantía exceda de USD 25.000,00 y no supere los USD 100.00,00;
- h) Someter a consideración de la Junta General la adopción de medidas en beneficio de la compañía;
- i) Someter a consideración de la inmediata Junta General ordinaria o extraordinaria, la renuncia de los miembros del Directorio;
- j) Conceder licencias a los miembros del Directorio; al Presidente; al Vicepresidente; y, al Gerente; y,
- k) Las demás facultades previstas en el presente estatuto.

CAPITULO VII PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y GERENTE

Artículo Trigésimo Séptimo: DESIGNACION DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía y Presidente del Directorio, deberá ser accionista de la compañía y será designado por la Junta General de Accionistas para un período de tres (3) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Artículo Trigésimo Octavo: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones del Presidente de la Compañía y del Directorio las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto Social; y, los Reglamentos Internos de administración, legalmente aprobados por la Junta General;
- b) Presidir las reuniones de la Junta General y del Directorio;
- c) Convocar y presidir las sesiones del Directorio;
- d) Suscribir con el Gerente los certificados provisionales y los títulos de acciones;
- e) Supervigilar el normal desarrollo de las actividades de la compañía y vigilar que ésta, sus organismos, funcionarios y demás miembros, cumplan con la Ley, el Estatuto Social y los reglamentos de la compañía; y,
- f) Las demás atribuciones que le fueren asignadas por este Estatuto, por la Junta General, por el Directorio y los Reglamentos pertinentes.

Artículo Trigésimo Noveno: DESIGNACION DEL VICEPRESIDENTE: El Vicepresidente será accionista de la Compañía, designado por la Junta General de Accionistas, para un período de tres (3) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Artículo Cuadragésimo: ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE: Son atribuciones del Vicepresidente de la compañía, las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto Social; y, los Reglamentos Internos de administración, legalmente aprobados por la Junta General;
- b) Reemplazar al Presidente de la Compañía en caso de ausencia temporal o definitiva, hasta que la Junta General designe al titular;
- c) Coordinar con el Gerente las actividades para la prestación de servicios de transporte escolar e institucional;
- d) Las demás que la Ley, Reglamentos, Estatuto y los organismos de la compañía le asignen o competan como administrador de la compañía.

Artículo Cuadragésimo primero: DESIGNACIÓN DEL GERENTE: El Gerente, accionista o no de la Compañía será designado por la Junta General de Accionistas, para un período de tres (3) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Artículo Cuadragésimo segundo: ATRIBUCIONES DEL GERENTE: El Gerente de la compañía, tendrá las siguientes atribuciones principales:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;
- b) Administrar la compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer las políticas y sistemas de comercialización de sus servicios con las más amplias facultades, observando en todo caso, las limitaciones previstas en el presente estatuto, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías;

- c) Obligar a la compañía con su sola firma en todo acto o contrato cuya cuantía no exceda de **USD. 25.000,00**
- d) Presentar anualmente al Directorio un informe acerca de las operaciones sociales y el balance general del ejercicio económico anterior, para que a su vez, dichos documentos sean presentados previo análisis del Directorio a la Junta General de Accionistas;
- e) Velar porque la compañía y sus accionistas cumplan con todas las obligaciones legales, reglamentarias, estatutarias y las resoluciones de los organismos de la compañía;
- f) Actuar como secretario de la Junta General y del Directorio y suscribir en tal calidad las actas que se elaboren respecto a esos organismos;
- g) Cuidar bajo su responsabilidad, que la compañía lleve en legal y debida forma sus libros sociales y contables de acuerdo a la Ley;
- h) Contratar al personal de empleados y funcionarios de la compañía, determinar sus funciones y remuneraciones y hacer en el orden laboral, todo cuanto fuere menester en beneficio de la compañía; e,
- i) Las demás que la Ley, Reglamentos, Estatutos y los organismos de la compañía le asignen o competan como administrador y representante legal de la compañía.



032

CAPITULO VIII REEMPLAZOS Y FUNCIONES PRORROGADAS

Artículo Cuadragésimo tercero: REEMPLAZOS: En caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará el Vicepresidente; y en caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente, lo reemplazará el Presidente.

Cuando la ausencia o impedimento de lugar a la actuación del reemplazante, éste tendrá las facultades y atribuciones del reemplazado, mientras dure esa ausencia o impedimento. Cuando se trate de muerte o imposibilidad permanente de algún titular o funcionario principal, el sustituto previsto en el Estatuto continuará en esas funciones hasta cuando el organismo correspondiente designe al titular.

Artículo Cuadragésimo cuarto: FUNCIONES PRORROGADAS: Los Directores, el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente continuarán en el ejercicio de sus funciones aún cuando el periodo para el que fueron nombrados hubiere expirado, hasta cuando fueren legalmente reemplazados, conforme lo dispone el Art. 259 de la Ley de Compañías. Excluyese de este procedimiento el caso de remoción, evento en el cual el directivo terminará sus funciones desde cuando tal hecho ocurra.

CAPITULO IX DE LA FISCALIZACION

Artículo Cuadragésimo quinto: DESIGNACION: La fiscalización de la Compañía será ejercida por un Comisario Principal quien tendrá su respectivo Suplente. Los Comisarios serán designados por la Junta General por periodos de un (1) año, pudiendo ser o no accionistas de la Compañía.

Artículo Cuadragésimo sexto: ATRIBUCIONES: El Comisario Principal o el Comisario Suplente, cuando se halle reemplazando al titular, tendrá los deberes, atribuciones y prohibiciones señalados en la Ley de Compañías para los Comisarios.

**CAPITULO X
BALANCES Y FONDOS DE RESERVA**

Artículo Cuadragésimo séptimo: BALANCES: Los balances anuales de cada ejercicio económico de la compañía, serán conocidos por la Junta General de Accionistas dentro del primer trimestre del año siguiente.

Artículo Cuadragésimo octavo: FONDOS DE RESERVA LEGAL Y VOLUNTARIA: La Compañía formará e incrementará su fondo de reserva legal tomando de las utilidades líquidas anuales, un porcentaje no menor al diez por ciento (10%) y hasta que este alcance un valor de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social. Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa fuere disminuido. La Compañía podrá además formar fondos de reserva voluntaria para los fines que estime necesarios, siempre y cuando así lo resuelva la Junta General, evento en el cual todos los accionistas estarán obligados a someterse.

**CAPITULO XI
INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL**

Artículo Cuadragésimo noveno: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía se encuentra totalmente suscrito y pagado conforme se detalla en el cuadro de integración de capital siguiente:

	ACCIONISTAS	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	%
1	ALVARO RAMIREZ MIGUEL ANGEL (HDROS.)	556,80	464	0,7534
2	ACERO GUAMAN TOMAS	556,80	464	0,7534
3	ACOSTA LUIS ALFONSO	534,00	445	0,7224
4	ACUÑA MARTINEZ EDMUNDO ELICIO	1,20	1	0,0019
5	ACUÑA VARGAS JUAN CARLOS	1,20	1	0,0019
6	AIMACAÑA SANGUCHO OSCAR JAVIER	162,00	135	0,2191
7	ALMEIDA GONZALEZ HECTOR EUCLIDES	534,00	445	0,7224
8	ALMEIDA GONZALEZ NEPTALI	162,00	135	0,2191
9	ALMEIDA REINOSO ELISA GIOCONDA	162,00	135	0,2191
10	ALMEIDA REINOSO JENNY SOLEDAD	162,00	135	0,2191
11	ALMEIDA SARZOSA GABRIEL SANTIAGO	1,20	1	0,0019
12	ALMEIDA VASQUEZ JULIO CESAR	162,00	135	0,2191
13	ALUISA GOMEZ EDWIN MAURICIO	162,00	135	0,2191
14	ALULEMA MAILA MARIO EDUARDO	162,00	135	0,2191
15	ALVAREZ ESPINEL CARLOS ALBERTO	534,00	445	0,7224
16	ALVAREZ PUETATE MARCO ANTONIO	162,00	135	0,2191
17	ALVAREZ SERRANO CARLOS ARTURO	22,80	19	0,0308
18	ALVARO ACERO ANGEL BENITO	534,00	445	0,7224
19	AMAGUAÑA GERVAICIO MIGUEL ANGEL	556,80	464	0,7534

20	ANALUISA PESANTES JORGE ANIBAL	22,80	19	0,0308
21	ANDRADE CHAUCA CESAR VINICIO	162,00	135	0,2191
22	ANDRANGO ALOBUELA EFRAIN EDUARDO	534,00	445	0,7224
23	ANDRANGO ALVARO WELINTON HERIBERTO	534,00	445	0,7224
24	ANDRANGO CARRERA MIGUEL	534,00	445	0,7224
25	ANDRANGO FARINANGO ANGELICA MARIA	534,00	445	0,7224
26	ANDRANGO GUAÑA LUIS ENRIQUE	162,00	135	0,2191
27	ARCOS TIRIRA GUILLERMO	324,00	270	0,4383
28	ARCOS TIRIRA GUSTAVO ELIAS	372,00	310	0,5034
29	ARGUELLO JULIO RODRIGO	22,80	19	0,0308
30	ARMAS USIÑA SIXTO HERNAN	534,00	445	0,7224
31	ARROBO VEGA LUIS ALBERTO	1,20	1	0,0019
32	ASTO DE LA CRUZ MARCELO EDUARDO	162,00	135	0,2191
33	ATIENCIA OÑA EDGAR CELIN	1.020,00	850	1,3799
34	AYO COLLAHUAZO MIGUEL ENRIQUE	534,00	445	0,7224
35	BALSECA PEREZ ROMMEL REINALDO	162,00	135	0,2191
36	BAQUERO AYALA JUAN ANTONIO RUPERTO	534,00	445	0,7224
37	BARBA GARCIA CORNELIO ARTURO	162,00	135	0,2191
38	BARRIGA GARCIA WALTER FABRICIO	162,00	135	0,2191
39	BECERRA CANDO EDISON ANTONIO	162,00	135	0,2191
40	BENALCAZAR CARRILLO EDWIN PATRICIO	162,00	135	0,2191
41	BURGOS BUCAY MARCELO JAVIER	162,00	135	0,2191
42	BUSTAMANTE BRAVO EDGAR SEVERO	348,00	290	0,4708
43	CABRERA AZA MIRYAN PATRICIA	162,00	135	0,2191
44	CAICEDO PANTOJA LUIS EDUARDO	372,00	310	0,5034
45	CAIZA TOPON JOSÉ MIGUEL	22,80	19	0,0308
46	CAIZALUIZA SANGUANO HECTOR ALFONSO	22,80	19	0,0308
47	CALDERON OSWALDO	22,80	19	0,0308
48	CALERO JIMENEZ JORGE ABRAHAN	162,00	135	0,2191
49	CALVACHI GALLO JORGE FAUSTO	534,00	445	0,7224
50	CAMPOS MONTESDEOCA CRISTIAN	162,00	135	0,2191
51	CARDENAS MALDONADO BYRON PAUL	162,00	135	0,2191
52	CARRERA HERRERA MARCO MANUEL	534,00	445	0,7224
53	CARRILLO PUERTAS SANDRA NATALI	534,00	445	0,7224
54	CARTAGENA ALMACHI NANCY PATRICIA	534,00	445	0,7224
55	CARVAJAL CARVAJAL JOSÉ FREDDY	22,80	19	0,0308
56	CARVAJAL GONZALEZ DAYRA ELENA	162,00	135	0,2191
57	CARVAJAL GONZALEZ OSCAR GUILLERMO	46,80	39	0,0633



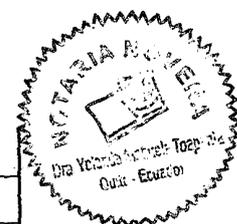
58	CARVAJAL REZA HECTOR IVAN	324,00	270	0,4383
59	CARVAJAL TUFIÑO SEGUNDO MANUEL	579,60	483	0,7841
60	CASTELLANOS NOLIVOS LENIN SANTIAGO	534,00	445	0,7224
61	CASTILLO RECALDE BRENDA MARGARITA	534,00	445	0,7224
62	CHANCHAY CHANCHAY JORGE ANIBAL	162,00	135	0,2191
63	CHANO GUACHAMIN SEGUNDO GERMAN	162,00	135	0,2191
64	CHILUISA BENAVIDES WILSON ELÍAS	162,00	135	0,2191
65	CISNEROS LUIS EDUARDO	162,00	135	0,2191
66	COLLAGUAZO ROMERO MARIA ESPERANZA	162,00	135	0,2191
67	COLUMBA PAUCAR NORMA ELIZABETH	1,20	1	0,0019
68	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE UNIPRO C.A.	14,40	12	0,0194
69	CONDOR PILLALAZA LUIS HECTOR FABIAN	696,00	580	0,9416
70	CONGO CONGO CRUZ ELIAS	162,00	135	0,2191
71	CONGO PALACIOS JULIO CESAR	534,00	445	0,7224
72	CORAL MANGUIA SEGUNDO VIRGILIO	162,00	135	0,2191
73	CORDERO SANCHEZ MARCIA ALEXANDRA	534,00	445	0,7224
74	CORDOVA BENAVIDES CARLOS MANUEL	372,00	310	0,5034
75	CORELLA JOSE DIEGO	162,00	135	0,2191
76	CORTEZ LEOPOLDO FRANCISCO	162,00	135	0,2191
77	CRUZ ALARCON EDGAR	162,00	135	0,2191
78	CRUZ ANDRADE EDGAR RODRIGO	116,40	97	0,1574
79	CUEVA CALVACHE HECTOR GONZALO	162,00	135	0,2191
80	CULQUICONDOR MORENO MARIA GEORGINA	556,80	464	0,7534
81	DEFAZ ESTRELLA CARLOS REINALDO	162,00	135	0,2191
82	DEFAZ TOAPANTA MARIO GILBERTO	534,00	445	0,7224
83	DÍAZ LÓPEZ PATRICIA ISABEL	162,00	135	0,2191
84	DÍAZ TERAN JORGE TEODOMIRO	46,80	39	0,0633
85	EGAS TORRES AMADA ELISA	162,00	135	0,2191
86	ENCALADA CARRERA BELISARIO	534,00	445	0,7224
87	ESCORZA TONGUINO JOSÉ ALFONSO	116,40	97	0,1574
88	ESPARZA BUITRON COLON ALONSO	69,60	58	0,0941
89	ESPIN AYALA JORGE NAPOLEON	324,00	270	0,4383
90	ESPINOSA GUACHAMIN GERONIMO	534,00	445	0,7224
91	ESPINOSA QUIROZ DIEGO FABIAN	162,00	135	0,2191
92	ESTRADA ZUÑIGA CESAR	534,00	445	0,7224
93	FLORES ESCOBAR CESAR	1,20	1	0,0019
94	FLORES ESCOBAR LUIS RODRIGO	1,20	1	0,0019
95	FLORES LLUMIQUINGA OLGA ELIZABETH	1,20	1	0,0019



321

96	FLORES RAMIREZ SEGUNDO MANUEL	22,80	19	0,0308
97	FLORES SUAREZ SEGUNDO JUSTINIANO	534,00	445	0,7224
98	FLORES TERAN BRITO BOLIVAR	162,00	135	0,2191
99	FRAGA BEDON FERNANDO MIGUEL	162,00	135	0,2191
100	FRANCO ORBEA CARLOS SANTIAGO	534,00	445	0,7224
101	FRANCO ORBEA HECTOR FABIAN	372,00	310	0,5034
102	FRANCO TUFÑO HECTOR FABIAN	464,40	387	0,6282
103	GALARZA LOPEZ KLEVER BAYARDO	1,20	1	0,0019
104	GALLARDO REINA LEONIDAS MARCELO	162,00	135	0,2191
105	GARCES MEDINA GENARO NEPTALI	162,00	135	0,2191
106	GARCIA SABANDO MAGDA ALEXANDRA	649,20	541	0,8783
107	GARZON NARANJO JORGE FERNANDO	162,00	135	0,2191
108	GAVILANES CORONADO AIDA LUCIA	534,00	445	0,7224
109	GAVILANES ROSERO LUIS MARIO	162,00	135	0,2191
110	GODOY LOZADA EDWIN RAMIRO	162,00	135	0,2191
111	GOMEZ QUISAGUANO SEGUNDO JOAQUIN	22,80	19	0,0308
112	GONZALEZ FLORES WILSON ROBERTO	92,40	77	0,1250
113	GONZALEZ ALMEIDA HUGO	534,00	445	0,7224
114	GONZALEZ CABEZAS CARLOS AGUSTIN	534,00	445	0,7224
115	GONZALEZ CARTAGENA KLEVER OSWALDO	534,00	445	0,7224
116	GONZALEZ SUAREZ FEDERICO ROGELIO	22,80	19	0,0308
117	GUACHAMIN SIMBAÑA VICTOR OSCAR	1.206,00	1.005	1,6313
118	GUACHAMIN SIMBAÑA WILMER SANTIAGO	534,00	445	0,7224
119	GUALLE RAMON JORGE	162,00	135	0,2191
120	GUALLI LUCILA MARCELA	1,20	1	0,0019
121	GUALOTUÑA MORALES ROLANDO PATRICIO	324,00	270	0,4383
122	GUAMAN ATI PABLO ANTONIO	162,00	135	0,2191
123	GUAMAN DAVILA CLAUDIO MARIA	162,00	135	0,2191
124	GUAMAN LASO JOSE ANTONIO	162,00	135	0,2191
125	GUANOLUISA PINZA PABLO BENITO	162,00	135	0,2191
126	GUANOLUISA PRUNA SALOME SUSANA	1,20	1	0,0019
127	GUAYGUA ANALUCA LUIS ROBERTO	556,80	464	0,7534
128	GUERRA ALVARADO OSCAR RAMIRO	22,80	19	0,0308
129	GUERRA CALAHORRANO EDWIN GILBERTO	372,00	310	0,5034
130	GUTIERREZ CANDO INES MARGOTH	1,20	1	0,0019
131	HERNANDEZ CALDERON MARTHA CECILIA	696,00	580	0,9416
132	HERRERA BOLAÑOS ELIAS	22,80	19	0,0308
133	HERRERA CARDENAS JORGE ORLANDO	162,00	135	0,2191

134	HERRERA DAVALOS LUIS ELIAS	534,00	445	0,7224
135	HERRERA RUALES VICTOR ELIAS	1,20	1	0,0019
136	HINOJOSA GARCIA ROBINZON VINICIO	372,00	310	0,5034
137	IMBAQUINGA PILLAJO JOSE ANIBAL	162,00	135	0,2191
138	INAQUIZA CAIZA LUIS ALFREDO	534,00	445	0,7224
139	INAQUIZA PILICITA ROBERTO CARLOS	231,60	193	0,3133
140	JACOME BORJA ROSA MAGDALENA	1,20	1	0,0019
141	JARAMILLO PULLAS EMNA ROSA	603,60	503	0,8166
142	JIMBO CORDOVA VICTOR BAYARDO	162,00	135	0,2191
143	JUINA PERALTA RITA ROSARIO	22,80	19	0,0308
144	JUÑA ESPINOSA JOSE MIGUEL	1.184,40	987	1,6023
145	JUÑA SIMBAÑA SANDRA ELIZABETH	162,00	135	0,2191
146	LASCANO TELLO HUMBERTO EFRAIN	162,00	135	0,2191
147	LASCANO V. GUILLERMO PATRICIO	1,20	1	0,0019
148	LATORRE COLLAGUAZO JOHANNA SOLEDAD	162,00	135	0,2191
149	LEMA BALLA RODRIGO MAURICIO	1,20	1	0,0019
150	LINCANGO JUNIA DARWIN FERNANDO	534,00	445	0,7224
151	LINCANGO LINCANGO CARLOS ALFREDO	579,60	483	0,7841
152	LOACHAMIN ALVARO ROSA ELENA	534,00	445	0,7224
153	LOMBEIDA CHAVEZ JAVIER ALBERTO	162,00	135	0,2191
154	LOPEZ CALPA WILSON OSWALDO	1,20	1	0,0019
155	LÓPEZ CORRALES NELSON HUGO	534,00	445	0,7224
156	LÓPEZ HERNÁNDEZ MAXIMILIANO	534,00	445	0,7224
157	LUGMAÑA CUZCO LUIS ALFONSO	162,00	135	0,2191
158	LUQUE BERMEO PUBLIO RIGOBERTO	464,40	387	0,6282
159	MANCERO CURICAMA GISELA PAULINA	534,00	445	0,7224
160	MARGARISCA MOGRO CHRISTIAN MAURICIO	22,80	19	0,0308
161	MARGARISCA VILLACIS LUIS GONZALO	139,20	116	0,1883
162	MEDRANO TACO ALICIA JEANNETH	534,00	445	0,7224
163	MENA HINOJOSA GUIDO OSWALDO	534,00	445	0,7224
164	MENDEZ TAPIA MARIO HUMBERTO	162,00	135	0,2191
165	MICHILENA ALBAN CHRISTIAN DAVID	534,00	445	0,7224
166	MORA PARRA MONICA PATRICIA	162,00	135	0,2191
167	MOSQUERA CARDENAS JUAN JOSE	1,20	1	0,0019
168	MOSQUERA MUELA ISMAEL ERNESTO	1,20	1	0,0019
169	MUÑOZ CRUZ JORGE	162,00	135	0,2191
170	MUÑOZ TUFÍÑO LEONIDAS MOISES	534,00	445	0,7224
171	MUÑOZ ZAPATA CESAR HERIBERTO	162,00	135	0,2191

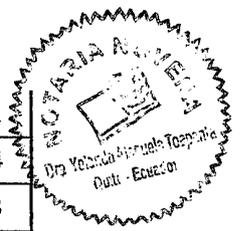


005

172	NARANJO DORADO FANNY NATIVIDAD	162,00	135	0,2191
173	NARVAEZ INOSTROZA FERNANDO JESUS	534,00	445	0,7224
174	NAULA CANDO JUAN CARLOS	139,20	116	0,1883
175	NAULA SANDOVAL JHON CRISTIAN	22,80	19	0,0308
176	NAULA TERCERO SEGUNDO ALBERTO	22,80	19	0,0308
177	NAVARRETE GRIJALVA SONIA MARGARITA	534,00	445	0,7224
178	NAVARRETE PEÑA HILDA ESPERANZA	1,20	1	0,0019
179	NAVAS JARRIN JOSE ELIAS	22,80	19	0,0308
180	OBANDO AGUIRRE MIGUEL EUCLIDES	1,20	1	0,0019
181	ONTANEDA SANCHEZ MILTON JAVIER	162,00	135	0,2191
182	OÑATE TUFÍÑO SEGUNDO JOSE	46,80	39	0,0633
183	ORBEA CARVAJAL FLAVIO AUGUSTO	718,80	599	0,9724
184	OROZCO SEGUNDO MIGUEL ANGEL	1,20	1	0,0019
185	OROZCO TORRES JULIO CESAR	534,00	445	0,7224
186	PAREDES BAHAMONDE SARA LUCRECIA	534,00	445	0,7224
187	PAREDES CALERO LUIS FERNANDO	162,00	135	0,2191
188	PAREDES ESPINOZA TAYLOR ECUADOR	162,00	135	0,2191
189	PAREDES ESTRELLA ÁNGEL FERNANDO	534,00	445	0,7224
190	PAREDES GUERRERO JUAN CARLOS	1,20	1	0,0019
191	PAREDES MINANGO LUIS RODRIGO	534,00	445	0,7224
192	PARRA COMINA MIRYAN ESPERANZA	1,20	1	0,0019
193	PARRA LOGACHO VICTOR PATRICIO	162,00	135	0,2191
194	PARRA TUFÍÑO IVÁN OMERO	417,60	348	0,5649
195	PAZMIÑO EDUARDO	22,80	19	0,0308
196	PELAEZ ARGUDO JULIA MARGARITA	162,00	135	0,2191
197	PEREZ CARVAJAL LUIS AQUILES	162,00	135	0,2191
198	PEREZ GUTIERREZ JUAN CARLOS	1,20	1	0,0019
199	PESANTES ROMERO ÁNGEL DIXNORTON	649,20	541	0,8783
200	PIEDRA VILAÑA MANUEL ANDRES	1,20	1	0,0019
201	PILAPAÑA ANDRANGO DEMETRIO ITALO	534,00	445	0,7224
202	PILLALAZA GUALOTO JOSE MIGUEL	162,00	135	0,2191
203	PULLAS MIRANDA ESTEVAN VINICIO	1.066,80	889	1,4430
204	PULLAS TUFÍÑO MARCO ANTONIO	372,00	310	0,5034
205	PULLAS TUFÍÑO SEGUNDO	534,00	445	0,7224
206	QUISILEMA QUISILEMA EDISON FABIAN	372,00	310	0,5034
207	RAMIREZ ANGULO JOSE FRANCISCO	162,00	135	0,2191
208	RAMIREZ PAEZ EDWIN FERNANDO	372,00	310	0,5034
209	RAMOS MALES JOSE ANIBAL	534,00	445	0,7224

210	RAMOS MORALES LUIS ANIBAL	162,00	135	0,2191
211	RECALDE G. ROSARIO DEL CARMEN	22,80	19	0,0308
212	RECALDE H. MARIA DE LOS ANGELES	1,20	1	0,0019
213	REINOSO ORBEA HUGO RAMIRO	974,40	812	1,3180
214	REINOSO REZA OSWALDO DANILO	162,00	135	0,2191
215	RIVERA QUIROZ ROSARIO MARLENE	1,20	1	0,0019
216	ROJAS ROGER HERNAN ESTALIN	1,20	1	0,0019
217	ROMERO TIGSI NANCY ROSITA	162,00	135	0,2191
218	ROSETO MORALES HÉCTOR GUSTAVO	487,20	406	0,6591
219	RUALES OÑA OSCAR ALFONSO	534,00	445	0,7224
220	SALAS ALDAZ JOSÉ AMILCAR RONAL	372,00	310	0,5034
221	SALAZAR CUZCO LUIS ALFONSO	22,80	19	0,0308
222	SALAZAR PEREZ LUIS MARCELO	162,00	135	0,2191
223	SALAZAR PULUPA LUIS ALFONSO	139,20	116	0,1883
224	SALGADO LOGACHO SEGUNDO JUAN	1,20	1	0,0019
225	SALTO JUCA PATRICIO FERNANDO	162,00	135	0,2191
226	SALTO PARAPI LUIS FLORENCIO	372,00	310	0,5034
227	SANCHEZ BECERRA FROILAN ERNESTO	162,00	135	0,2191
228	SANDOVAL ONTANEDA SEGUNDO ÁNGEL	649,20	541	0,8783
229	SANGO PILLALAZA EL VIA MARINA	162,00	135	0,2191
230	SANGUÑA SINGO SEGUNDO LUIS	46,80	39	0,0633
231	SANTILLAN GUEVARA LUIS ALFONSO	162,00	135	0,2191
232	SHUGULI USHIÑA MARIO	1,20	1	0,0019
233	SIMBA AYALA WASHINGTON ROBERTO	324,00	270	0,4383
234	SIMBAÑA ANDRANGO MIRIAM PATRICIA	162,00	135	0,2191
235	SIMBAÑA PARRA CESAR	534,00	445	0,7224
236	SIMBAÑA USHIÑA SEGUNDO VICENTE	46,80	39	0,0633
237	SOLORZANO SANTANA CARLOS NERI	1,20	1	0,0019
238	SUAREZ QUILACHAMIN JORGE ALFONSO	649,20	541	0,8783
239	SUQUILLO FLORES NORMA ELIZABETH	1,20	1	0,0019
240	TAMAYO AGUAS MARIA DEL CARMEN	534,00	445	0,7224
241	TARCO CEPEDA JAIME LUIS	1,20	1	0,0019
242	TARCO MINTA VENANCIO	1,20	1	0,0019
243	TELLO CASTRO JULIO CESAR	649,20	541	0,8783
244	TIPAN USHIÑA KLEBER PATRICIO	162,00	135	0,2191
245	TITUAÑA SOTALIN ERWIN ROMMEL	162,00	135	0,2191
246	TOAQUIZA PEREZ MARCOS GUILLERMO	69,60	58	0,0941
247	TOASA CHICAIZA GALO PATRICIO	162,00	135	0,2191

248	TOASA CHICAIZA JUAN CARLOS	162,00	135	0,2191
249	TOASA CHICAIZA SEGUNDO GABRIEL	534,00	445	0,7224
250	TOAZA UNAPUCHA JORGE PATRICIO	649,20	541	0,8783
251	TORRES GUEVARA JORGE ESTUARDO	69,60	58	0,0941
252	TRUJILLO VALENZUELA JORGE ENRIQUE	162,00	135	0,2191
253	TUFIÑO PARRA GOLLAD FLAVIO	22,80	19	0,0308
254	TUFIÑO TUFIÑO JUAN BLADIMIR	649,20	541	0,8783
255	TUFIÑO TUFIÑO PACO HIPOLITO	46,80	39	0,0633
256	TUPIZA ESPINOSA JOSÉ RAFAEL	162,00	135	0,2191
257	URRESTA GUERRERO AIDA ROCIO	69,60	58	0,0941
258	VACA ORMAZA LUIS GONZALO	372,00	310	0,5034
259	VALENCIA GUASGUA HOMERO FILEMON	1,20	1	0,0019
260	VALENCIA REGALADO GUSTAVO FREDY	534,00	445	0,7224
261	VALLEJO CERON IVAN	116,40	97	0,1574
262	VARGAS UNTUÑA VICTOR HUGO	534,00	445	0,7224
263	VEGA MORENO ANGEL ROLANDO	1,20	1	0,0019
264	VEGA PEREZ FERNANDO RAFAEL	1,20	1	0,0019
265	VERDESOTO ROHODEN CECILIA EFRAIMITA	372,00	310	0,5034
266	VILLACIS BERMEO DIEGO ALEJANDRO	718,80	599	0,9720
267	VILLACIS CARVAJAL VICTOR HUGO	324,00	270	0,4383
268	VILLACIS GALARZA DOLORES EUFEMIA	162,00	135	0,2191
269	VILLACIS GALARZA VICTOR HUGO	673,20	561	0,9106
270	VILLEGAS RAMOS JOHN TOMAS	22,80	19	0,0308
271	VITERI ACOSTA CARLOS ENRIQUE	162,00	135	0,2191
272	VIVANCO VEGA EDGAR EFRAIN	1,20	1	0,0019
273	YANEZ LANDETA MANUEL HOMERO	696,00	580	0,9415
274	ZUÑIGA HIDALGO BYRON FLORENCIO	1,20	1	0,0019
TOTALES:		73915,20	61596	100



006

CAPITULO XII DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo Quincuagésimo: DISOLUCION: La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías o por resolución de la Junta General válidamente adoptada.

Artículo Quincuagésimo primero: LIQUIDACION: La liquidación de la compañía, cuando fuere del caso, estará regulada por las disposiciones legales vigentes a la época.

DISPOSICION TRANSITORIA.- La Junta General de accionistas de la compañía, resuelven autorizar al Gerente de la compañía, para que realice todos los actos

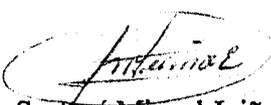
necesarios hasta el perfeccionamiento de los actos societarios acordados y aprobados, incluida la inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

HASTA AQUÍ EL TEXTO DEL ESTATUTO SOCIAL REFORMADO.

Por concluidos los asuntos para los que se reunió la presente Junta General, el Presidente de la Junta, siendo las 17h55 declara clausura la sesión y agradece la asistencia y colaboración de los señores accionistas presentes.



Sr. Diego Villafis Bermeo
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Sr. José Miguel Juiña Espinosa
SECRETARIO DE LA JUNTA

CERTIFICACIÓN: En mi calidad de Gerente y Secretario de la Junta General de Accionistas, **CERTIFICO** que la copia del ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de la **COMPANÍA DE TRANSPORTES TURISMO ESCOLAR UNIPRO C.A.**, que antecede, celebrada el 5 de abril de 2014, es igual a su original, la misma que reposa en el Libro de Actas de Juntas Generales de la Compañía, al que me remito en caso de ser necesario.

Quito, 13 de noviembre de 2014



Sr. José Miguel Juiña Espinosa
GERENTE - SECRETARIO DE LA JUNTA

...torgó ante mí, en fe de ello confiero la TERCERA COPIA CERTIFICADA
de escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES TURISMO
ESCOLAR UNIPRO C.A. sellada y firmada en Quito, a CATORCE DE
NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.-

007




DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DELCANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 75744

008

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES

NÚMERO DE REPERTORIO:	50715
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5329
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1702191063	JUIÑA ESPINOSA JOSE MIGUEL	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES
FECHA ESCRITURA:	14/11/2014
NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑIA DE TRANSPORTES TURISMO ESCOLAR UNIPRO C. A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	70032,00



Registro Mercantil de Quito



Capital	73915,20
---------	----------

009

5. DATOS ADICIONALES:

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 2031 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 1988..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL